REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE MERITOS Y APTITUDES PARA LA ELECCIÓN DE POSTULANTES Y PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer criterios de selección y evaluación de los postulantes a los diferentes cargos del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y de la Sindicatura General de Quiebras, con especial consideración de la notoria honorabilidad, idoneidad, los méritos y aptitudes de los postulantes, conforme lo establece la Constitución Nacional y la Ley Nº 296/94 "Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura", sus modificatorias y demás reglamentos vigentes.

Quedan exceptuados del presente reglamento, los llamados para los cargos de: Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal General del Estado, Ministro del Tribunal Superior de Justicia Electoral y Defensor General, los cuales serán convocados con base a reglamentaciones específicas emanadas del Consejo.

TÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO.

Las convocatorias a los concursos realizadas por el Consejo de la Magistratura, se regirán por las disposiciones contenidas en los capítulos integrantes del presente título.

CAPÍTULO I

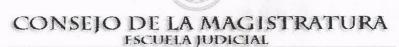
DE LA VACANCIA Y DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO.

Artículo 2. Para el proceso de selección de candidatos a ocupar los cargos que sean llamados a concursos por el Consejo de la Magistratura, conforme a la ley vigente y al presente Reglamento, se establece un procedimiento diferenciado según se trate de:

- 1°) Vacancias por fenecimiento de mandato con la posibilidad de confirmación de los titulares en sus cargos o,
- 2°) Vacancias permanentes por renuncia, inhabilidad, fallecimiento, destitución del titular o el llamado a ocupar cargos creados.

En ambos procedimientos se establecerán puntajes para evaluar la capacidad para desempeñar el cargo, así como los méritos y aptitudes de los postulantes.

Artículo 3. Las convocatorias a todos los cargos se harán, por medio de edictos publicados por 5 (cinco) días consecutivos a través de las plataformas virtuales con las que cuenta el Consejo de la Magistratura. Excepcionalmente, el Consejo podrá disponer la publicación de edictos en dos (2) diarios de circulación nacional, por el mismo plazo. En ambos casos, el edicto contendrá el calendario del proceso correspondiente a la convocatoria; no obstante, el mismo podrá ser modificado posteriormente por el Consejo, atendiendo a posibles necesidades emergentes, debidamente justificadas, y de ello se dará difusión por medio de las plataformas virtuales del Consejo.



Todas las convocatorias, los Edictos, condiciones y documentos exigidos estarán además disponibles en la página web oficial del Consejo, quien podrá implementar otros medios a su alcance para alcanzar la máxima difusión posible de los mismos.

CAPÍTULO II

DE LA POSTULACIÓN Y RENUNCIA.

- Artículo 4. Las inscripciones de postulantes para todos los cargos detallados en el artículo 1° de este reglamento se podrán realizar hasta dentro de los 20 (veinte) días contados desde el día siguiente del plazo establecido en el edicto o, en caso de no indicarse nada en él, el día de la última publicación del respectivo edicto.
- **4.1.** El formulario de inscripción a un edicto determinado será expedido por el Consejo y reunirá el carácter y el alcance de declaración jurada, para todos los efectos legales.
- 4.2. El postulante al momento de su presentación, acepta todas las condiciones y reglamentos vigentes y los posteriores que adopte el Consejo de la Magistratura. La postulación se hará a través de la página web de la institución y de forma excepcional podrá ser efectuada de manera personal, mediante uso del equipo informático que le proveerá la institución al postulante, conforme al procedimiento establecido en cada edicto y este reglamento.
- **4.3.** Asimismo, quien se postule podrá indicar si tiene alguna discapacidad. En este sentido, el Consejo adoptará las medidas de acciones positivas orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para poder participar del proceso de selección en cada edicto.
- **4.4.** Al momento de la postulación, deberá optar por un fuero de su especialidad a los efectos de la puntuación extra que el postulante podrá acreditar, conforme a lo que establece el presente reglamento.
- Artículo 5. La renuncia a la postulación de un cargo, deberá presentarse en forma expresa hasta un día hábil antes del estudio del edicto respectivo para la integración de las ternas.
- 5.1. En el caso de haber conformado una terna, y la persona presente su renuncia posterior a la conformación de la misma, no será considerada su postulación para otros cargos en concurso del mismo edicto y en dos edictos posteriores.
- 5.2. La renuncia aceptada por los miembros del Consejo, ya no será objeto de nuevo tratamiento y en consecuencia no podrá ser objeto de ningún reclamo posterior y/o reconsideración.
- 5.3. Las renuncias podrán ser presentadas a través de la página web de la Institución, en el enlace habilitado para tal efecto.
- Artículo 6. Reunidos los requisitos exigidos para la presentación, el postulante quedará habilitado para rendir la prueba de conocimientos generales y específicos.
- El Consejo de la Magistratura determinará la exclusión del postulante que no reúna los requisitos legales establecidos para cada cargo, previo informe detallado de la secretaría general acerca de la documentación presentada.
- Artículo 7. Los titulares de los cargos detallados en el artículo primero, que vuelvan a concursar para el mismo cargo, por fenecimiento del plazo de su mandato constitucional respectivo, deberán rendir un examen con un puntaje total de 100 puntos y una evaluación de su gestión, que comprenderá los aspectos: cuantitativo, cualitativo y personales, con un puntaje total de 200 puntos.



El titular deberá alcanzar el 70% del puntaje total del examen y de la evaluación, respectivamente.

La evaluación de su gestión se realizará de conformidad a lo que establece el artículo 41 y siguientes del presente reglamento.

7.1. Si el titular de un cargo desea postularse para otro cargo, deberá cumplir los cinco años que corresponde a su primer periodo constitucional, tener aprobado el examen diferenciado de su gestión correspondiente y además aprobar el examen de conocimientos generales y específicos que corresponde al cargo pretendido, conforme a los artículos 12, 13 y 14 del presente reglamento.

El primer periodo constitucional al que se refiere este artículo, se entenderá por aquel que corresponda al último cargo que ha sido designado el titular.

- 7.2. Si un magistrado se encuentra interinando un cargo, el cual ha sido llamado a concurso, y este se halle en ejercicio efectivo del mismo durante por lo menos tres años (36 meses), podrá solicitar la evaluación diferenciada en su calidad de titular interino del respectivo cargo, única y exclusivamente para postularse a ese cargo convocado que se halla interinando.
- 7.3. Si dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del período de nombramiento de los titulares de cargos, la Corte Suprema de Justicia no comunica las vacancias que habrán de producirse, el Consejo de la Magistratura podrá iniciar el procedimiento de evaluación previsto en el presente reglamento.

Artículo 8. Los postulantes que aspiren a un cargo vacante por fenecimiento de mandato o vacancia permanente o, en su caso, a un cargo creado, deberán cumplir con las normas y puntajes asignados en el presente reglamento en las tres etapas establecidas en los artículos siguientes.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento para la conformación de las ternas de los cargos detallados en el artículo 1° de este reglamento, se regirán por las disposiciones contenidas en los capítulos integrantes del presente título.

CAPÍTULO I

DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Artículo 9. Los criterios mencionados en los artículos siguientes constituirán evaluaciones parciales, a ser efectuadas en etapas sucesivas, con puntajes asignados entre un mínimo exigidos y un máximo permitido en cada una de ellas, las cuales tendrán carácter preclusivo, de manera tal que, para seguir en el proceso y avanzar a la siguiente, será necesario que el postulante cumpla satisfactoriamente con cada etapa.

Artículo 10. Las etapas son:

1. Examen de conocimientos generales y específicos

Puntuación de los antecedentes adadémicos y la experiencia profesional

Test psicotécnico y vocacional.

Entrevista personal del concursante

3

Secretaria General

Consejo de la Magistratura



CAPITULO II

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Artículo 11º. La primera etapa, consiste en la evaluación por pruebas o exámenes de conocimientos generales y específicos que serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Sólo aquellos que superen el puntaje mínimo establecido para las pruebas podrán seguir en сагтега.

- 11.1. El Consejo de la Magistratura elaborará un listado de postulantes para los cargos, a quienes se deberá tomar las pruebas de conocimientos generales y específicos según el reglamento y conforme con el tipo de concurso llamado, tal como se indica en el artículo 2°.
- 11.2. El postulante que no obtenga el puntaje mínimo requerido en las pruebas de conocimientos generales y específicos quedará descalificado, y será notificado, de forma automática y de pleno derecho, una vez que se publiquen los resultados de dichas pruebas en la página web oficial del Consejo de la Magistratura, sin perjuicio que se decidan otros mecanismos de notificación establecidos por la institución.
- 11.3. En caso de no obtener el puntaje mínimo, el postulante no podrá avanzar a la siguiente etapa. Para volver a concursar en otro Edicto deberá volver a repetir el proceso de selección previsto en este reglamento.
- 11.4. Las pruebas serán obligatorias para todos los cargos y todos los postulantes, según el tipo de concurso convocado, tal como se define en el art. 2° del presente reglamento.
- Artículo 12. La evaluación será realizada en dos exámenes, los que deberán ser tomados previa publicación de ejes temáticos en la página web del Consejo de la Magistratura.
 - 12.1. El primer examen corresponderá a los conocimientos generales y se refiere a la literatura constitucional y normas transversales atinente a la materia judicial que debe conocer el candidato.
 - 12.2. El segundo examen corresponderá a la prueba de conocimientos específicos y se refieren a los componentes jurídicos de la especialidad en cada materia o fuero elegido y según el cargo para el cual concurse el postulante.

Artículo 13. La puntuación en las pruebas de conocimientos generales y específicos será de 150 (ciento cincuenta.) puntos cada una, totalizando 300 puntos acumulados por la suma de los dos exámenes. Para proseguir dentro del proceso de selección, el candidato deberá alcanzar un puntaje mínimo del 70% (setenta por ciento), equivalente a 105 (ciento cinco) puntos en cada examen, caso contrario quedará eliminado del proceso.

Los postulantes que en el primer examen no alcancen el porcentaje establecido en este artículo, no tendrán derecho a rendir el segundo examen del edicto convocado.

13.1. Las pruebas de conocimientos generales y específicos tendrán una validez de tres at contados a partir de la fecha de realización de las mismas.

En cuanto a las pruebas de conocimientos específicos, los mismos serán por fuero, ademas lo de la Magistratura su validez será para todos los cargos del fuero correspondente. sean convocados por el Consejo de la Magistratura por el plazo de tres años.

El postulante que obtuyiera el mínimo requerido en el examen de conocimientos generales, estará habilitado por tres años para rendir los exámenes por fueros específicos.



Sea en uno u otro examen, el postulante podrá optar por un nuevo examen antes de trascurrido el plazo de tres años, pero el mismo deberá corresponder a un edicto posterior y cargo del mismo fuero, cuyo puntaje será válido solamente para ese edicto en adelante, no pudiendo renunciar al mismo.

Artículo 14. Los postulantes para cargos multifueros o itinerantes, tendrán exámenes de conocimientos generales y específicos, diseñados sola y exclusivamente para este tipo de cargo, el examen de conocimientos específicos comprenderá temas de los fueros pertinentes, incluyendo cuanto menos las materias, civil, penal, laboral y en niñez y adolescencia; su contenido podrá ser ampliado o restringido conforme a la competencia del cargo examinado.

Para los postulantes a cargos cuyos fueros estén detallados en la denominación del mismo, el examen comprenderá sobre temas que correspondan a dichos fueros.

Artículo 15. El procedimiento para la realización de las pruebas estará a cargo de los miembros del Consejo de la Magistratura con la asistencia y asesoramiento de la Escuela Judicial.

Artículo 16. Las pruebas serán escritas, bajo la modalidad de test múltiple opción, pudiendo el Consejo de la Magistratura solicitar asesoramiento de otras instituciones o personas especializadas, para la elaboración de las mismas. La modalidad de los test puede ser modificada y/o ampliada a criterio del Consejo de la Magistratura. La modificación o ampliación regirá para los llamados futuros.

Artículo 17. Las calificaciones de las pruebas podrán ser objeto de reclamo, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas de publicada la lista de puntajes; y será resuelto por el Consejo dentro del plazo de 15 días, previo informe del profesor que elaboró los temas del examen, que lo deberá presentar en un plazo de hasta 72 horas de haberle corrido traslado del reclamo.

El reclamo se deberá hacer por escrito, y a tal efecto, el Consejo habilitará formularios especiales, el reclamo realizado deberá ser puntual y especifico, relacionado a ítems o preguntas concretas del examen. No se dará tramite a pedidos de revisión general o que no se vinculen a preguntas concretas del examen.

De no mediar resolución en dicho plazo se considerará rechazado el recurso. La resolución del Consejo no podrá ser objeto de recurso alguno.

CAPITULO III

DE LA PUNTUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

SECCIÓN I: FORMACIÓN ACADÉMICA.

Artículo 18°. Se establece la siguiente escala de valoración de los postulantes a todos los cargos, donde serán ponderados los siguientes criterios:

Título de Abogado. Promedio de egreso de la carrera de derecho: de universidad paraguaya o extranjera debidamente legalizado, registrado y homologado conforme a las leyes de la ligidad república y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente).

Este promedio será puntuado multiplicado por 10 (diez), hasta un máximo de 50 (cincuenta) puntos. A los efectos de la puntación, se deberá adjuntar el certificado de estudios debidamente legalizado.

Otros títulos: se deberá presentar título o certificado de estudios expedido por universidad o instituto superior habilitado conforme a las leyes de la república o universidad extranjera debidamente homologado o registrado conforme a las leyes de la república y tratados

HAM

go.



internacionales (requisito indispensable y excluyente), o de instituciones autorizadas por el Consejo de la Magistratura.

Notariado: 10 (diez) puntos, hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

Didáctica Universitaria: 05 (cinco) puntos, hasta un máximo de 05 (cinco) puntos.

Otros títulos de grado afines a las ciencias jurídicas: 05 (cinco) puntos, hasta un máximo de dos títulos (10 puntos en total).

Doctor en Derecho: con título o certificado de estudios expedido por universidad o instituto superior habilitado conforme a las leyes de la república o universidad extranjera debidamente registrado conforme a las leyes de la república y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente). Tendrá un puntaje de 75 (setenta y cinco) puntos, hasta un máximo de (01) doctorado.

Maestría en derecho: que corresponda a las ciencias jurídicas, con título o certificado de estudios expedido por universidad o instituto superior habilitado conforme a las leyes de la república o universidad extranjera debidamente registrado conforme a las leyes de la república y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente), hasta un máximo de 30 (treinta) puntos, hasta un máximo de (01) una maestría.

Maestría del Instituto de Altos Estudios Estratégicos: tendrá un puntaje de 5 (cinco) puntos, y un puntaje adicional de 10 (diez puntos), si la tesis defendida fue sobre un tema jurídico, hasta un total de 15 (quince) puntos como máximo.

Otras Maestrías: con título o certificado de estudios expedido por universidad o instituto superior habilitado conforme a las leyes de la república o universidad extranjera debidamente registrado conforme a las leyes de la república y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente), tendrán un puntaje de 05 (cinco) puntos, si la tesis defendida fue sobre alguna materia jurídica tendrá un puntaje adicional de 10 (diez) puntos, hasta una maestría en total de 15 (quince) puntos como máximo.

Especializaciones en derecho: con título o certificado de estudios expedido por universidad o instituto superior habilitado conforme a las leyes de la república o universidad extranjera debidamente registrado conforme a las leyes de la república y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente), hasta un máximo de 1 (una) especialización, 20 (veinte) puntos, hasta un total de 20 (veinte) puntos.

Capacitaciones o curso en derecho: con título o certificado de estudios expedido por universidad o instituto superior habilitado conforme a las leyes de la república o universidad extranjera debidamente registrado conforme a las leyes de la república y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente), así también los cursos realizados en el Centro de formación de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público y del Ministerio de la Defensa Pública o instituciones reconocidas por el Consejo, con una carga horaria mínima de cien horas, tendrá un puntaje de 01(un) punto, hasta un máximo de carto diplomados que equivalen a un puntaje máximo de 05 (cinco) puntos. Sólo serán puntuados hasta dos diplomados realizados en el mismo año.

Disertación en cursos, seminarios, talleres, jornadas de capacitación o actualización en cursos, seminarios, talleres, jornadas de capacitación o actualización en celacionados a temas jurídicos, que se dicten en el país o en el extranjero: 01 (un) punto por cada certificado que acredite una disertación o exposición hasta un máximo de 05 (cinco) puntos. Solo será puntuada una disertación por año.

Cursos a distancia: sólo serán puntuados aquellos cursos a distancia que, además de reunir los requisitos de horas académicas establecidas en el presente reglamento, estén habilitados y registrados conforme a las leyes que regulan la materia, o que sean desarrolladas por Instituciones reconodidas por el Consejo.

Jap / E



Escuela judicial: El promedio tendrá la ponderación que resulte de la multiplicación de su valor (escala del 1 al 5) incluyendo decimales, por el coeficiente 08 (ocho), siendo el mínimo 16 (diez y seis) y el máximo 40 (cuarenta) puntos.

La formación de cursos específicos o especializaciones o de formación continua (a partir de 100 horas), sumará 5 (cinco) puntos, hasta cinco cursos, que equivalen a un puntaje máximo de veinte y cinco puntos.

Otros cursos de menor carga horaria a las mencionadas en los dos párrafos anteriores que pueda ofrecer la Escuela judicial: sumarán 01 (un) punto, hasta 05 (cinco) puntos.

La Escuela Judicial, a pedido del postulante, siempre y cuando se encuentre al día con sus obligaciones, deberá otorgar un documento que certifique la calidad de cursante, las horas y sus calificaciones para ser agregados a sus antecedentes, sin perjuicio de que el Consejo de la Magistratura solicite informe de oficio sobre la situación académica del postulante. No será puntuado este ítem cuando exista una deuda pendiente por parte del postulante.

SECCIÓN II: EXPERIENCIA PROFESIONAL – EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA JUDICIAL.

Artículo 19. Como regla general se otorgarán 5 (cinco) puntos por cada año a todos los postulantes en concurso, a contar desde la fecha de la obtención de la matrícula o el título de abogado, independientemente del cargo que ocupa, ya sea dentro de la función pública judicial o privada.

Se establece un tope a la puntuación considerando el cargo concursado, de conformidad a la escala siguiente:

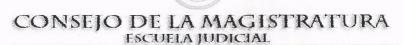
- 1. Para los cargos de Defensor/a Público y Defensor Adjunto, la cantidad máxima de años computables será de hasta 10 años, (50 puntos)
- 2. Para los cargos de Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Síndico, la cantidad máxima de años computables será de hasta 20 años, (100 puntos)
- 3. Para el cargo de Magistrado/a y Agente Síndico General de cualquier instancia la cantidad máxima de años computables será de hasta 30 años. (Hasta 150 puntos).

En cuanto a los Actuarios, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensoría y/o Relatores podrán sumar el adicional dos (2) puntos por cada cinco (5) años de ejercicio ininterrumpido en la función en el mismo fuero, hasta un máximo de diez (10) puntos.

SECCIÓN III: REGISTRO DE SANCIONES.

Artículo 20. Como regla general se restarán 3 (tres) puntos por cada una de las sanciones recibidas.

- 20.1. El profesional independiente deberá acompañar el informe actualizado de Corte Suprema de Justicia donde conste que no ha sido objeto de sanciones conforme al régimen disciplinario vigente.
- ajo de la Magistratura 20.2. Los funcionarios públicos, deberán presentar constancia de no haber sido sancionado. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá solicitar informes a las respectivas Instituciones Públicas.
- 20.3. En cuanto a los Magistrados, las sanciones se regirán conforme al anexo IV del presente reglamento.
- 20.4. La presentación de las constancias mencionadas es obligatoria, el mismo tendrá una validez de 6 meses, y en caso de no ser presentada el postulante no contará con puntaje en el trem de experiencia profesional



SECCIÓN IV: ESPECIALIDAD EN EL FUERO.

Artículo 21. Será puntuado hasta un 30 % más sobre el puntaje obtenido en experiencia profesional y la docencia universitaria, conforme a la especialidad en el fuero optado. En relación a los profesionales independientes se cotejará con su ejercicio de la profesión o su formación académica, y en relación a los que se encuentran cumpliendo funciones dentro del sistema de justicia, conforme al fuero en el que se desempeñan o conforme a documentaciones académicas presentadas, debiendo optar el postulante por un solo fuero para ser puntuado.

Los Miembros del Consejo de la Magistratura se reservan el derecho de comprobar la formación o especialidad en el fuero respectivo en ocasión de la comparecencia del postulante en la entrevista fijada para el mismo.

Para la obtención de hasta el 30% se deberá cumplir con uno o más de los siguientes requisitos:

- a) Tesis doctoral referente al fuero. (30%)
- b) Título de maestría nacional o en el extranjero con especialidad en el fuero elegido. (25%)
- c) Egresado de la Escuela Judicial con especialidad en el fuero elegido, o Egresado de la Escuela Judicial, más curso de formación continua en el fuero elegido. (20%) d) Título de especialista en el fuero elegido. (15 %)
- e) 5 años ininterrumpidos de ejercicio de la profesión o docencia en el fuero como mínimo. (10%).

En caso de que se cumpla más de un requisito, prevalecerá el de mayor porcentaje. En ningún caso el porcentaje referente al fuero será acumulable.

Para los profesionales independientes que requieran comprobar su ejercicio de la profesión en el fuero respectivo deberán acompañar, en formato electrónico, 5 (cinco) intervenciones realizadas en distintos procesos del mismo fuero, a razón de 1(una) intervención por año; en los que hayan intervenido en carácter de procurador o patrocinante.

SECCIÓN V: DOCENCIA UNIVERSITARIA Y/O EN LA ESCUELA JUDICIAL.

Artículo 22. Se computará únicamente 01 (un) punto por año, independientemente a la cantidad de cátedras impartidas en el año, por la enseñanza de una asignatura en materia jurídica o en cátedra de la carrera de derecho, desarrollada en universidades nacionales y/o extranjeras.

22.1. Tendrá un adicional de 05 (cinco) puntos después de cinco años de ejercicio de la docencia. El adicional será computado hasta un máximo de dos veces, habiendo cumplido los mismos requisitos.

22.2. La designación para el ejercicio de la docencia, deberá acreditarse con la resolución o constancia dictada por el consejo directivo, consejo de facultad, el decano o rector de la facultad de derecho de la universidad respectiva.

En todos los casos en que así lo solicite el Consejo, a fin de dar certeza a la antiguedad y acreditar suficientemente la calidad de docente, teniendo en cuenta que es una fuente pública de información, el postulante deberá el postulante acreditar que aporta en su calidad de docente al Instituto de Previsión Social, conforme a las leyes y reglamentos que rigen la materia.

22.3. El Consejo podrá solicitar al postulante o a la autoridad universitaria pertinente, cualquier aclaración o información adicional, en cuanto a evaluación del docente, carga horaria efectiva impartida por el mismo, contenido de la materia, o cualquier otro dato relevante que a criterio del Consejo ayude a una mejor evaluación del postulante.

El Consejo estudiará en cada caso el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente numeral para la aplicación del puntaje respectivo.

M

)8



22.4. Si es profesor de la Escuela Judicial, tendrá 10 (diez) puntos adicionales que serán sumados al puntaje total obtenido por docencia independientemente del número de cátedras o años de docencia, que serán puntuados al quinto año ininterrumpido de ejercicio de la docencia en la Escuela Judicial, en la misma asignatura y por única vez.

22.5. La docencia universitaria se puntuará, según el cargo concursado y de conformidad a la escala siguiente:

- 1. Para los cargos de Defensor/a Público, Defensor Adjunto, la cantidad máxima de años computables será de hasta 10 años, (50 puntos).
- 2. Para los cargos de Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Síndico, la cantidad máxima de años computables será de hasta 20 años, (100 puntos).
- 3. Para el cargo de Magistrado/a y Sindico General de Quiebras de cualquier instancia la cantidad máxima de años computables será de hasta 30 años. (Hasta 150 puntos).

SECCIÓN VI: PUBLICACIONES.

Artículo 23. Las publicaciones objeto de puntuaciones del presente artículo refieren únicamente a aquellas de carácter y contenido jurídico, y podrán ser las siguientes:

Artículo (como mínimo 5 páginas): 01 (un) punto, hasta un total de 03(tres) puntos.

Monografías o capítulos de libros (de 30 a 249 páginas): 02 (dos) puntos, hasta un total de 06 (seis) puntos.

Para la puntuación de los artículos y monografías, los mismos deberán de estar publicados en revistas jurídicas o páginas web de universidades nacionales o extranjeras o instituciones autorizadas por el Consejo, periódicos de gran circulación, o editoriales debidamente acreditados con las constancias expedidas por las mismas.

Libro (más de 249 páginas): 10 (diez) puntos por libro, hasta un total de 20(veinte) puntos. Los libros deberán tener un mínimo de 250 (doscientos cincuenta) ejemplares, certificado por escrito por la editorial responsable.

En caso de coautoría, en cualquieras de las publicaciones, el puntaje total se dividirá según la cantidad de autores.

Además, se tendrá en cuenta la calidad y contenido para alcanzar el puntaje establecido, teniendo en cuenta la profundidad del tema publicado y la originalidad en su tratamiento, la redacción y el estilo, número de citas y forma de realizarlas, etc. Para el efecto, el Consejo podrá recurrir a personas idóneas a fin de calificar lo establecido precedentemente.

Será requisito excluyente para la puntación de libros, la presentación de dos ejemplares originales, la presentación de una constancia expedida por la editorial o imprenta en donde conste el título, cantidad de páginas, cantidad de ejemplares, así como una copia de la factura de pago de la impresión, y constancia de venta.

Igualmente, la constancia del otorgamiento del Número Internacional Normalizado del furo (ISBN), definitivo.

Abg. Geclia Martín

Sólo se otorga puntaje a aquellas publicaciones que cumplan con los siguientes parametros agistratura

La originalidad o la creación autónoma de la obra

La calidad científica, académica o pedagogica.

La relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas en materia/judicialara

La contribución al desarrollo del derecho.



En estos casos, el postulante deberá presentar el documento antes de la realización de su entrevista con los miembros del Consejo, momento en el cual se le harán preguntas pertinentes a sus publicaciones y se le asignarán los puntajes correspondientes.

SECCIÓN VII: RESIDENCIA.

- Artículo 24. El domicilio o residencia, no será puntuado, pero podrá ser un elemento de valoración del Consejo de la Magistratura al momento de integrar las ternas, conforme lo establece el artículo 38 del presente reglamento.
- 24.1. En este sentido, deberán acreditar su domicilio por declaración jurada y con la respectiva constancia de vida y residencia, para dicho efecto podrá acreditar su domicilio hasta la etapa de reclamos.
- 24.2. Será considerado falseamiento de datos de la residencia, cuando el postulante declare una residencia distinta al de su domicilio real o en aquel en donde cumpla funciones. En el caso que se comprobare falseamiento de datos, el postulante será eliminado de todos los edictos en los cuales se ha postulado, reservándose el Consejo de la Magistratura en remitir los antecedentes a la Fiscalía Penal de turno.
- 24.3. En caso de ser considerado como elemento de valoración, se tendrá en cuenta, únicamente, el domicilio denunciado en el formulario del edicto en el cual se ha postulado. En consecuencia, no está permitido la denuncia de más de un domicilio para un mismo edicto.

SECCIÓN VIII: PUNTAJE POR INTEGRACIÓN DE TERNAS.

Artículo 25. Todos aquellos postulantes que integraron una terna y no fueron seleccionados en el cargo respectivo por la Corte Suprema de Justicia, sumarán 02 (dos) puntos adicionales por cada terna integrada hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

25.1. Los postulantes que hayan integrado una terna, y que no fueron designados por la Corte Suprema de Justicia, estarán habilitados de pleno derecho para integrar otra terna, desde el día siguiente al juramento respectivo del co-ternado designado.

CAPITULO IV

TEST PSICOTÉCNICO Y VOCACIONAL.

Artículo 26°. Una vez concluida la tercera etapa, el postulante podrá participar en esta etapa, consistente en una evaluación a través de un test psicotécnico y vocacional.

Para realizar el test psicotécnico y vocacional, el Consejo publicará el listado de postulantes habilitados a tal efecto. Dicha comunicación se podrá realizar por correo electrónico publicación del listado de habilitados en la página web del Consejo, o por cualquier otro medio que el Consejo establezca.

Artículo 27. Todos los postulantes se someterán a una evaluación psicotécnica y vocacional, que no será puntuada y sus resultados serán reservados, como de uso exclusivo y excluyente del Consejo de la Magistratura. Los resultados complementarán la entrevista personal de los concursantes con los miembros del Consejo de la Magistratura y tendrán como objetivo medir la personalidad, los rasgos emocionales y de carácter, la integridad, el nivel de tolerancia, de frustración, la inteligencia general específica y lógica, el razonamiento y la vocación del candidato para el cargo para el cual se encuentra concursando y de acuerdo con los perfiles especiales que se establezcan.

27.1. El Consejo de la Magistratura podrá autorizar expresamente y por escrito a empresas e instituciones especializadas en la materia o a profesionales psicólogos con probada

taria General

de la Magistratura



trayectoria la elaboración y aplicación de los test a los postulantes. Los test deberán ser elaborados y dirigidos conforme al perfil del cargo al cual se postula el candidato y según se define en este reglamento. El Consejo de la Magistratura podrá también crear y administrar un departamento especializado con el fin de realizar los test mencionados en el presente artículo, como también otras pruebas que considere necesario incluir.

El costo que implica la aplicación del test psicotécnico y vocacional correrá por cuenta de los candidatos para los diversos cargos convocados a concurso por el Consejo de la Magistratura. Los resultados del test tendrán una validez de 3 (tres) años.

Artículo 28. A efectos de la elaboración de los test psicotécnico y vocacional se deberán considerar los perfiles preestablecidos en las normativas vigentes conforme para cada cargo, sin perjuicio de los siguientes:

- 1) Para los cargos de Magistrados: a). Habilidades cognitivas y comunicacionales: Conocimiento adecuado de los idiomas castellano y guaraní, amplios conocimientos y experiencia referentes al área, amplio conocimiento de la realidad social nacional, inteligencia general superior, capacidad de juicio abstracto, capacidad de juicio crítico, capacidad de análisis y síntesis, objetividad, capacidad de expresión oral y escrita, habilidad para el uso de vocabulario jurídico. b). Rasgos de personalidad: Autoestima alta, seguridad en sí mismo, independencia de juicio, autonomía, prudencia, responsabilidad, ascendencia, sentido de justicia y de equidad, ecuanimidad, sensatez y equilibrio en sus decisiones.
- 2) Para los cargos de Fiscales: a) Habilidades cognitivas y comunicacionales: Conocimientos y experiencia referentes al área, inteligencia general superior a la media, capacidad de análisis y síntesis, conocimientos básicos de investigación en ciencias sociales, objetividad, capacidad de atención concentrada y dispersa, razonamiento verbal (buena comprensión y expresión oral y escrita), manejo adecuado del idioma guaraní, manejo del vocabulario jurídico. b). Rasgos de personalidad: Autoestima positiva, dinamismo, iniciativa, capacidad de organización, equilibrio emocional, capacidad de empatía, responsabilidad, conducta basada en valores, compromiso social, liderazgo (capacidad de trabajo en equipo).
- 3) Para los cargos **Defensores Públicos:** a). Habilidades cognitivas y comunicacionales: Conocimientos y experiencia referentes al área, inteligencia general superior a la media, capacidad de análisis y síntesis, razonamiento verbal (buena comprensión y expresión oral y escrita), manejo del idioma guaraní, manejo del vocabulario jurídico, objetividad. b.) Rasgos de personalidad: Autoestima positiva, seguridad en sí mismo, iniciativa, capacidad de empatía, responsabilidad, conducta basada en valores, compromiso social, buen manejo de las relaciones interpersonales, actitud de respeto y comprensión.

4) Para los cargos de **Agentes Síndicos**: las habilidades cognitivas y comunicacionales y rasgos de personalidad, mencionadas más arriba que le sean aplicables y conforme a las funciones que le establece la ley.

Artículo 29. La evaluación psicológica, además de lo establecido en el artículo 28, para cada cargo, deberá basarse además en el estudio de múltiples indicadores relacionados con los mantinez perfiles de competencia. Estos indicadores se obtienen a partir de la aplicación de métodos de la Magistratura e instrumentos de medición y de predicción de las conductas esperadas.

Los indicadores que servirán para determinar los resultados de la evaluación serán los siguientes: respuesta a situaciones de conflicto, respuesta a problemas de tipo intelectual, nivel de influencia del mundo exterior, respuesta a las situaciones de conflicto y las dificultades, nivel y forma de adaptación, nivel y forma de actividad, nivel de interés por los aspectos conceptuales de la situación social, capacidad de decisión, capacidad de modificar sus puntos de vista ante argumentos razonables, presentación de resultados de su investigación en forma collerente y consistente, capacidad para indicar con claridad

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

semejanzas y diferencias en relación con otros puntos de vista, estructura cognitiva y afectiva relativa al compromiso social, nivel de apertura hacia el cambio social, acciones en pro de una sociedad más justa, nivel de ascendencia social, nivel de ascendencia grupal, estilo de liderazgo, nivel de eficacia intelectual, nivel de autonomía en la toma de decisiones, estilo de comunicación, nivel y forma de respuesta emocional, grado de iniciativa.

Artículo 30. Los métodos e instrumentos a ser utilizados para la evaluación psicotécnica y vocacional son los siguientes:

- a) Entrevista
- b) Análisis de Currículum Vitae.
- c) Inventarios de Personalidad.
- d) Test de Competencia Intelectual (Habilidades Mentales Superiores).
- e) Test de Atención Concentración.
- f) Test de Competencias Psico sociales.
- g) Escalas de Motivaciones Psico sociales
- h) Cuestionarios de Actitud.
- i) Escala de Valores.
- i) Técnicas Proyectivas

CAPITULO V

ENTREVISTA PERSONAL DEL CONCURSANTE.

Artículo 31. La entrevista será considerada un criterio de selección. La lista de habilitados para realizar las entrevistas será publicada en la página web del Consejo de la Magistratura con por lo menos 48 horas de anticipación. El Consejo podrá utilizar además otros medios idóneos que considere conveniente para la notificación de las entrevistas.

Aquellos postulantes que figuren en la lista de referencia, habiendo superado los mínimos requeridos, estarán habilitados para acceder a esta etapa que consiste en una entrevista personal por competencias ante una mesa de evaluación integrada con, al menos, dos miembros del Consejo, elegidos por sorteo.

Artículo 32. En la entrevista por competencias se evaluarán los atributos humanos dificilmente valorables mediante otros procedimientos, en especial aspectos como la ética, la independencia de criterios, la iniciativa, las relaciones interpersonales, el manejo de conflictos, la responsabilidad, las motivaciones, el gerenciamiento del despacho y el conocimiento adecuado de los idiomas español y guaraní, conforme a la guía elaborada por los profesionales habilitados al efecto, teniendo en cuenta el cargo al cual se postula.

Artículo 33. Las entrevistas podrán ser realizadas por medios telemáticos de conformidad al Anexo I, y tendrán un puntaje de hasta 20 (veinte) puntos, servirán a los Consejeros para tener una percepción personal de los postulantes.

Los Consejeros deberán tener a la vista todos los antecedentes de todas las etapas cumplidas del candidato entrevistado.

Las entrevistas tendrán una validez de tres años, contados a partir de la fecha de realiza de las mismas.

TITULO III

ACTUALIZACIONES, RECLAMOS Y ELABORACION DE TERNAS.

Las actualizaciones y remisión de documentos, los reclamos y reconsideraciones de los puntajes finales, y la conformación de las ternas por parte del Consejo de la Magistratura, se regiran por las disposiciones contenidas en los capítulos integrantes del presente título.

70

O DE LA Consejo de la Magistratura

General



CAPITULO I

ACTUALIZACIONES, RECLAMOS Y RECONSIDERACIONES.

Artículo 34. Una vez cumplidas las tres etapas, el Consejo de la Magistratura, dictará resolución, sumando todos los puntos obtenidos para elaborar la lista final de puntuaciones de cada postulante. Todos los datos serán puestos en la página web oficial de la institución o por los medios que estimen pertinentes. Además, estarán disponibles en la misma página web oficial del Consejo de la Magistratura, todos los documentos que respalden la evaluación otorgada a cada uno de ellos.

Artículo 35. El postulante tendrá un plazo para la actualización de sus documentos que será desde el momento de la postulación al edicto respectivo, hasta veinte días corridos posteriores al cierre de la inscripción.

Igualmente podrán ser actualizados documentos que sean considerados hechos nuevos, hasta el periodo de reclamo, para tal efecto el postulante deberá acreditar fehacientemente que el documento fue expedido en fecha posterior al cierre del periodo de actualización.

Para la remisión de los documentos de manera electrónica, regirá lo dispuesto en la Resolución N° 6.1. de Acta N° 1880, del 22 de junio de 2020, que forma parte del presente reglamento. (Anexo II)

Artículo 36. El postulante, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos a partir de la publicación del listado preliminar de puntajes, para formular los reclamos u observaciones que estime convenientes, en forma fundada y por escrito, por los medios telemáticos habilitados en la página web del Consejo.

También podrá hacerlo cualquier ciudadano que se sienta afectado o con derecho a presentar alguna objeción fundada y documentada sobre algunos de los candidatos dentro del mismo plazo.

El reclamo formulado por el postulante será resuelto por el Consejo de la Magistratura, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

36.1. En razón que la solicitud y presentación de antecedentes por parte de los postulantes, se hacen bajo declaración jurada, por lo que se aclara que si las objeciones presentadas ante el Consejo de la Magistratura, se fundaran en la falsedad de los datos aportados o los documentos presentados y esto fuera debidamente comprobado, el postulante quedará automáticamente descalificado de todos los cargos a los que se haya postulado en cualquiera de los edictos pendientes de designación de ternas y no podrá volver a postularse para otro edicto cualquiera sea el cargo llamado por el Consejo, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa y penal.

Artículo 37. La resolución del Consejo de la Magistratura sobre los reclamos formulados por el postulante, podrá ser objeto de un recurso de reconsideración dentro del plazo de un día hábil de publicada la resolución, que será resuelto por el pleno del Consejo de la Magistratura

CAPITULO II

CONFORMACIÓN DE TERNAS.

Artículo 38. Cuando la lista de candidatos y puntajes de un determinado cargo y edicto no fuera objeto de observaciones o una vez que éstas hayan sido resueltas por el Consejo de la Magistratura, la misma quedará expedita para ser estudiada por el Consejo. A partir de ese momento se podrá incluir el estudio de dichas terpas en el orden del día y publicada en la web oficial de la institución con la debida antelación. Los mejores calificados tendrán

-13

la General

Magistratura



derecho preferente a ocupar las respectivas ternas, salvo mejor criterio de los integrantes del Consejo, el cual deberá ser fundado.

38.1. En el caso de que se suspenda el estudio y la conformación de una terna puesta a consideración del Consejo de la Magistratura, se deberá mantener el mismo puntaje y el mismo estado de los postulantes en la próxima sesión en la que se integre la terna del cargo que fue pospuesto.

Artículo 39. Una vez conformada la terna por el Consejo, la misma será publicada en la página web oficial con los nombres completos de los electos, y los puntajes de cada uno. Los candidatos serán notificados por vía electrónica, y luego se remitirá la terna a la Corte Suprema de Justicia a los efectos legales pertinentes.

Artículo 40. A los efectos de la correcta interpretación de los valores asignados a cada ítem establecidos se adjunta el modelo de cuadro preparado que integra este Reglamento (Anexo III).

El puntaje inicial básico será de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 7 de este reglamento:

Resultado de Conocimientos Generales y Específicos: Se sumarán los puntos obtenidos en el examen escrito rendido por el postulante de 210 (doscientos diez) puntos como mínimo, a 300 (trescientos) puntos, si el postulante desea ingresar al sistema de justicia o;

Resultado de la evaluación de gestión: de 210 (doscientos diez) puntos como mínimo, a 300 (trescientos) puntos, si es titular del cargo y aspira a su confirmación u promoción.

TITULO IV

EVALUACION DIFERENCIADA.

Las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura en los casos de vacancia por fenecimiento de mandato, para los candidatos que concursan por la confirmación de sus respectivos cargos, se regirán por las disposiciones contenidas en los capítulos integrantes del presente título.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 41. Los miembros de los Tribunales de Apelaciones de los distintos fueros, los del Tribunal de Cuentas, los Jueces de Primera Instancia de los distintos fueros, los Jueces de Ejecución y los Jueces de Paz, Defensores y Agentes Fiscales y Síndicos que concursan por sus respectivos cargos, serán evaluados por el Consejo de la Magistratura a través de un estudio de sus gestiones comprendidas dentro del periodo constitucional del último mandato fenecido, ya sea en el cargo designado originalmente o en el que fuera comisionado, siempre y cuando en el cargo comisionado tenga una antigüedad mínima de tres años y cuya vacancia fuera comunicada por la Corte Suprema de Justicia al Consejo de la Magistratura, o cuando de la Magistratura de la Mag

Artículo 42. El Consejo de la Magistratura se constituirá en comisión evaluadora, para lo cual conformará una comisión de evaluación de titulares de cargos que pretendan su confirmación, que estará integrada cuanto menos con dos miembros del Consejo que serán designados en sesión plenaria y además publicados sus nombres en la página web del Consejo de la Magistratura.

La comisión de evaluación debera aplicar los siguientes criterios para la evaluación correspondiente:

a) El aspecto cuantitativo (cantidad de actuaciones realizadas y grado de morosidad)

(Anexo VI)

HA



Teniendo en cuenta el cargo, fuero y circunscripción de que trate, y conforme al formulario que será expedido por el Consejo para cada cargo, y se encuentra anexo al presente reglamento (Anexo V)

- b) El aspecto cualitativo (calidad y razonabilidad de las actuaciones procesales) (Anexo VII)
- c) La conducta personal del candidato, conforme a la escala de evaluación de gestión de titulares aprobada por el Consejo y que forma parte del presente reglamento. (Anexo IV)

El legajo de cada postulante deberá contar con el respectivo informe pormenorizado de todo lo estudiado por la comisión, junto con la debida puntuación pertinente Sin estos informes incorporados al legajo, ningún postulante podrá continuar a la siguiente etapa.

En todos los casos previstos en la evaluación diferenciada, a efectos de la evaluación de la conducta personal del candidato, la comisión evaluadora podrá recabar informes de las oficinas respectivas del Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia o el Ministerio de la Defensa Pública, según el cargo de que se trate, a fin de conocer si en esa dependencia existe un informe detallado y pormenorizado de evaluación de su gestión en el cargo.

Además, se solicitará:

- a) Los antecedentes penales y policiales del candidato.
- b) Antecedentes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- c) Antecedentes del Tribunal de Ética Judicial
- d) Otros informes que se consideren convenientes para la mejor evaluación del postulante.

Todos estos informes serán recabados en calidad de actualización de los antecedentes del candidato.

Artículo 43. Para el aspecto cuantitativo la comisión evaluadora establecerá la cantidad de resoluciones o actuaciones para la obtención del puntaje máximo previsto para esta ponderación, conforme al número de casos ingresados por año, durante el periodo del mandato fenecido, y desde la fecha en que entendió la causa el titular del cargo. Se pondrá especial atención a la fecha del inicio del proceso para evaluar la celeridad de las gestiones realizadas por el titular, considerando sus actuaciones para agilizar el proceso, más allá delas actuaciones dilatorias de las partes.

En el caso de los magistrados por cada queja por retardo de justicia admitida por la instancia superior durante ese mismo periodo se restarán cinco puntos del puntaje obtenido en el aspecto cuantitativo sobre un máximo de 45 (cuarenta y cinco) puntos.

En el caso de los fiscales, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los plazos y las causas que no llegan a la condena por el vencimiento de los mismos por causas imputables al titular.

La información será proporcionada por la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General, Ministerio de la Defensa Publica o la Sindicatura General de Quiebras, según el cargo de que se trate los datos cuantitativos mencionados, los cuales podrán ser verificados por la comisión evaluadora.

Artículo 44. En cuanto al aspecto cualitativo, la comisión evaluadora solicitará al postulante elabore una lista por escrito de los juicios o actuaciones judiciales iniciados durante el período de su gestión y seleccionará al azar hasta 5 (cinco), expedientes concluidos o finiquitados (uno por cada año), debiendo remitirse copia en formato electronico de los mismos al Consejo.

Las actuaciones seleccionadas serán analizadas teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a los efectos de la calificación de la calidad de ellas, a saber:

HAN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

El desarrollo estructural de los aspectos formales y el cumplimiento de los plazos procesales;

El encuadramiento legal (la ubicación justa del caso concreto ante la norma correspondiente) y el respeto de los plazos para dictar resoluciones. La fundamentación: metodología y técnica empleada;

El principio de congruencia: entre lo peticionado y la decisión tomada; entre lo fáctico y lo jurídico;

El respeto a las reglas de redacción: léxico, sintaxis, semántica, ortografía y demás cuestiones vinculadas al tema.

Estas normas de carácter general serán aplicables en coherencia con la evaluación diferenciada prevista para cada cargo.

Artículo 45. En cuanto a la conducta personal del candidato, la comisión evaluadora recabará del tribunal de ética judicial y de los órganos internos de cada institución según se trate de la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de la Defensa Publica o la Sindicatura General de Quiebras, informe acerca de si en esa dependencia existe aplicación de medidas disciplinarias contra el magistrado, fiscal, defensor o sindico en concurso (amonestación verbal o escrita, multa, suspensión en el cargo o remoción).

Del mismo modo, se podrán solicitar informes de las organizaciones intermedias con personalidad jurídica, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, así como de instituciones u organizaciones públicas o privadas de reconocido prestigio público que manejen bases de datos de información, acerca de la consideración de la que goza el postulante, en la comunidad.

Por cada denuncia debidamente documentada en la que haya recaído una sanción firme, previo sumario, que haya recibido el titular del cargo que afecte gravemente su imagen o credibilidad en el ejercicio del cargo que ocupa o pretenda, significará una resta de puntos conforme al Anexo IV que forma parte del presente reglamento.

Artículo 46. Las informaciones y datos mencionados en el artículo anterior, serán tenidos en cuenta por el Consejo para evaluar la conducta del postulante.

Los titulares que vuelvan a concursar para el mismo cargo, por fenecimiento del plazo de su mandato constitucional respectivo, podrán obtener hasta un puntaje máximo de 300 (trescientos) puntos se distribuirá de la siguiente forma:

El aspecto cualitativo hasta 50 (cincuenta) puntos, mínimo 35 (treinta y cinco) puntos.

El aspecto cuantitativo hasta 50 (cincuenta) puntos, mínimo 35 (treinta y cinco) puntos.

La conducta personal del Magistrado hasta 100 (cien) puntos, mínimo 70 (setenta) puntos.

Un Examen diferenciado por su fuero respectivo hasta 100 (cien) puntos, mínimo 70 puntos.

Para seguir en concurso, el titular del cargo deberá obtener un mínimo de 210 (dosquentos diez) puntos.

CAPITULO I

CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACION DIFERENCIADA POR CARGOS

Artículo 47. Para evaluación diferenciada de la gestión de los titulares de cargos, tratándose de los Miembros de los Tribunales de Apelación, se incluirá única y exclusivamente el Acuerdo y Sentencia o auto interlocutorio que resuelva cuestión sustancial, en que los mismos hayan actuado como preopinantes o con voto diferenciado



SECCIÓN I: EVALUACION DE FISCALIA ADJUNTA:

Artículo 48. A los efectos de la evaluación, deberá presentar un informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación se realizará en formato electrónico en la secretaría general del Consejo dentro del plazo establecido para el efecto, acompañada de una nota dirigida a la comisión evaluadora con la descripción exacta de las copias de la documentación.

La comisión evaluadora deberá analizar la eficiencia de la gestión fiscal del concursante teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás leyes y reglamentos. b) La calidad del gerenciamiento de los recursos humanos y materiales dentro del ámbito de su competencia, teniendo como base para el análisis la organización de turnos, de causas y de recursos humanos en las distintas unidades fiscales, así como las directrices, circulares y resoluciones dictadas a tal efecto. c) El cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de requerimientos fiscales que les corresponden de conformidad con la legislación vigente.

SECCIÓN II: EVALUACION DE AGENTE FISCAL DEL FUERO PENAL:

Artículo 49. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la Comisión Evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la gestión desempeñada por el/la concursante teniendo en cuenta los parámetros normativos que rigen cada uno de los trámites y la posición jurídica asumida en cada caso.

SECCIÓN III: EVALUACION DE AGENTE FISCAL CIVIL Y COMERCIAL, ASUNTOS INTERNACIONALES, DE CUENTAS, LABORAL, ELECTORAL Y DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

Artículo 50. A los efectos de la evaluación, deberán presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigidad la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

Abg. Cacilia Martís General

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato de la Magistratura teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de los escritos y dictámenes en los juicios donde tuviera intervención necesaria.

b) La calidad de los escritos y dictámenes con respecto a la disposición legal que lo regula

c) La obtención de resoluciones favorables de los juzgadores, conforme a las peticiones realizadas. d) La evaluación integra de los juicios donde interviniesen, con respecto al desarrollo del proceso y procedencia de los escritos y dictámenes presentados, las resoluciones dictadas conforme a esas pretensiones, así como la interposición de recursos

HA

S, así como la inicia



y fundamentación de los mismos si las resoluciones de los Juzgados han sido desfavorables a sus pretensiones.

SECCIÓN IV: EVALUACION DE AGENTES FISCALES DE CUALQUIER FUERO, ASIGNADOS A FUNCIONES ESPECIALES POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO:

Artículo 51. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La comisión evaluadora deberá solicitar al candidato la presentación de su informe de gestión anual por el periodo que fue reasignado en otra unidad especializada, sea por su mandato constitucional o por parte del tiempo dentro de ese mandato.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la eficiencia de la gestión fiscal del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los manuales de funciones emitidos por la Fiscalía General del Estado. b) La calidad de las tareas realizadas, que se evaluará de las documentaciones presentadas que hacen a su gestión.

SECCIÓN V: EVALUACION DE DEFENSOR ADJUNTO EN LO CIVIL:

Artículo 52. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta la calidad de gerenciamiento de los recursos humanos y materiales dentro del Ministerio de la Defensa Pública.

SECCIÓN VI: EVALUACION DE DEFENSOR ADJUNTO EN LO PENAL:

Artículo 53. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato del consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la Cecilia Martín Comisión Evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta la calidad de gerenciamiento de los recursos humanos y materiales dentró del Ministerio de la Defensa Pública.

SECCIÓN VII: EVALUACION DE DEFENSOR DEL FUERO PENAL Y PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR:

Artículo 54. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su restión conforme se detalla en el formulario anexo al

all all



presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión Evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de escritos a favor de sus asistidos. b) La calidad de los escritos de defensa presentados con respecto a la disposición legal que lo regula. c) La obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) La evaluación íntegra de las causas penales donde tenga intervención, tanto con respecto al desarrollo del proceso, la defensa instaurada, el cumplimiento de plazos procesales, la obtención de resultados favorables o la interposición de recursos y su fundamentación, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) El informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.

SECCIÓN VIII: EVALUACION DE DEFENSOR PENAL DE EJECUCION:

Artículo 55. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada. La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de escritos a favor de sus asistidos. b) Control de la calidad de los escritos presentados ante el Juzgado de Ejecución, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.

SECCIÓN IX: EVALUACION DE DEFENSOR DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES MAYORES DE EDAD (CIVIL):

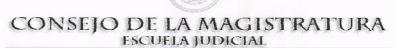
Artículo 56. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico de periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo a presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de escrito de interposición o contestación de demanda, ofrecimiento y diligenciamiento de pruebas, presentación de alegatos, presentación de dictámenes, interposición, fundamentación o contestación de recursos en los juicios donde tuviera intervención. b) La calidad de los escritos y diligenciamiento de pruebas, con respecto a la

71

la Magistratura



disposición legal que lo regula. c) La obtención de las resoluciones favorables de los Juzgadores con respecto a las peticiones realizadas. d) La evaluación íntegra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.

SECCIÓN X: EVALUACION DE DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

Artículo 57. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de escritos de interposición o contestación de demanda, ofrecimiento y diligenciamiento de pruebas, presentación de alegatos, presentación de dictámenes, interposición, fundamentación o contestación de recursos en los juicios donde tuviera intervención. b) La calidad de los escritos y diligenciamiento de pruebas, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) La obtención de las resoluciones favorables de los Juzgadores con respecto a las peticiones realizadas. d) La evaluación íntegra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.

SECCIÓN XI: EVALUACIÓN DE DEFENSOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

Artículo 58. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de solicitud de medidas cautelares a favor del niño o adolescente; los dictámenes presentados; interposición, fundamentación o contestación de recursos en fos juicios donde tuviera intervención necesaria. b) La calidad de los escritos presentados y los en dictámenes con respecto a la disposición legal que la regula. c) La obtención de resoluciones favorables de los Juzgadores, conforme a las peticiones realizadas. d) La evaluación integra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de las medidas cautelares solicitadas, de sus dictámenes, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.



SECCIÓN XII: EVALUACIÓN DE DEFENSOR ANTE EL FUERO LABORAL:

Artículo 59. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de escrito de interposición o contestación de demanda, participación de audiencias y/u ofrecimiento y diligenciamiento de pruebas, presentación de alegatos, interposición, fundamentación o contestación de recursos en los juicios donde tuviera intervención. b) La calidad de los escritos, participación en audiencias y/o diligenciamiento de pruebas, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) La obtención de las resoluciones favorables de los Juzgadores con respecto a las peticiones realizadas. d) La evaluación íntegra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos, asistencia a las audiencias fijadas, diligenciamiento de pruebas, resoluciones dictadas conforme a esas pretensiones, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.

SECCIÓN XIII: EVALUACIÓN DE SÍNDICO GENERAL DE QUIBRAS

Artículo 60. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 154/69. b) La calidad de gerenciamiento de los recursos humanos y materiales dentro de la Sindicatura General de Quiebras.

SECCIÓN XIV: EVALUACION DE SÍNDICO DE QUIEBRA

Artículo 61. A los efectos de la evaluación, deberá presentar el informe estadístico del periodo constitucional de 5 años de su gestión conforme se detalla en el formulario anexo al presente reglamento. Posterior al informe presentado la comisión evaluadora solicitará los recaudos para la evaluación respectiva.

La presentación del informe se realizará en la secretaría general del Consejo en formato electrónico, dentro del plazo establecido para el efecto, acompañando una nota dirigida a la comisión evaluadora, en carácter de declaración jurada.

La comisión evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del candidato teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de los escritos y/o dictamenes mencionados precedentemente. b) La calidad de los escritos y/o dictamenes, con respecto a la dispesición legal que la regula. c) La obtención de las resoluciones favorables de los Juzgadores con respecto a las peticiones

s Juzgadores con i

respecto a las peticiones



realizadas. d) La evaluación íntegra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y dictámenes, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Síndico.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

Artículo 1. Cualquier duda, laguna o cuestión que se suscite en la aplicación e interpretación del presente reglamento será resuelta en sesión, por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 2. El presente Reglamento que establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura, tendrá validez a partir de la firma de la presente acta, y regirá a partir de la publicación de la convocatoria a través del Edicto Nº 01/2021 en adelante

Artículo 3. Para aquellos postulantes que tengan un examen de conocimientos generales específicos vigente, será optativo rendir un nuevo examen conforme a lo establecido po presente reglamento.

El puntaje obtenido con el reglamento anterior, será adaptada conforme a la nueva escala.

jo de la Magistratura Artículo 4. Dado, aprobado y firmado, en la sesión extraordinaria del Consejo de la Magistratura del día 15 de julio del año dos mil veinte y uno (Acta Nº 1939)

testude Y se hodein

ANEXO 1

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA PERSONAL

NOMBRE DEL POSTULANTE:

CARGO A OCUPAR:

FUERO:

FECHA:

FACTORES A EVALUARSE	CUMPLE	NO CUMPLE
I. Puntualidad.	COMILE	COIVILE
II. Presentación		
Apreciar las características individuales evidenciadas por las expresiones, apariencia personal y pulcritud.		
III. Habilidad comunicacional Valorar el grado de seguridad y serenidad del postulante para expresar sus ideas. También el aplomo y circunspección para adaptarse a determinada circunstancias. Modales.		
IV. Capacidad de Persuasión Se valorará la habilidad, expresión oral y persuasión del postulante para omitir argumentos válidos, a fin de lograr la aceptación de sus ideas.		
V. Evaluar el grado, de capacidad de análisis, raciocinio y habilidad para extraer conclusiones válidas y elegir la alternativa más adecuada, con el fin de conseguir resultados objetivos.		
VI. Uso fluido de los idiomas oficiales. (castellano y guaraní)		
VII. Conocimiento de las características, funciones del cargo que aspira y/o se encuentra ocupando.		
VIII. Conocimientos de las TICs		
IX. ¿Cuál sería su aporte al sistema de justicia?		
X. Pregunta abierta.		

RESULTADO DE LA ENTREVISTA:

.. 2021 Asunción;de..

NOTA:

Secretaria General Insejo de la Magistratura

ANEXO 2



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCIÓN Nº 6.1. DEL ACTA Nº 1881

"POR LA QUE SE APRUEBA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS".

Asunción, 22 de junio de 2020

Vista: la necesidad de implementar un trámite electrónico, a los efectos de poder facilitar a postulantes de diferentes cargos la remisión de documentos de manera virtual, y lo establecido en la ley Nº 4.017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", y;

CONSIDERANDO:

Que, el postulante en la actualidad se traslada desde cualquier rincón del país a la sede de la Secretaria General/Dirección de Archivo, por sí mismo o por interpósita persona para presentar sus documentos que respaldan sus logros académicos, experiencia profesional, antecedentes personales, entro otros.

Que, el sistema a implementar, será una herramienta que evitará el traslado de los postulantes a la sede del Consejo de la Magistratura.

Que, la ley N° 4.017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", define a la firma electrónica como: "... el conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital." (articulo 2º de la Ley N.º 4.017).

Que, actualmente el Consejo de la Magistratura cuenta con el servicio de inscripción a edictos de manera virtual en el Sistema "CONSEJO ONLINE" https://app.cm.gov.py, y que para utilizar dicho sistema cada postulante se ha registrado con un usuario y contraseña que equivalen a la firma electrónica del profesional.

Que, el usuario y contraseña han sido activados previo a la verificación de los datos personales remitidos por el postulante.

Que, según el artículo 17 de la Ley 4017/2010, el uso de la firma electrónica implica para las partes la presunción de que el dato enviado proviene del firmante, y que el firmante aprueba el contenido del mensaje de datos.

Que, no obstante, se debe de establecer un procedimiento a los efectos de certificar que los documentos enviados por los postulantes son copias fieles de los originales, ya que la reproducción y envio, no implica el reconocimiento de su validez, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley, en donde se regula la reproducción de documentos originales por medios electrónicos, al respecto en su último párrafo establece que La reproducción, a la que hace mención el presente artículo, no afectará ni modificará de modo alguno los plazos individualizados en el documento reproducido, ni tampoco implica reconocimiento expreso o tácito de que el contenido sea válido.

Que, en sesión del 22 de junio de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos, puso a consideración del Consejo de la Magistratura un proyecto de reglamentación del envío de documentos electrónicos, proyecto que fue aprobado y ampliado en el sentido de ofrecer la opción de la remisión de los documentos por currier.

Abg. Cecilia Martinez Secretaria Gereral

Consejo de la Magistratura

Aby Roberto Eudez Gonzale. Presidente

Consejo de la Magistiatural

Secretaria General Sonsejo de la Magistratura



RESOLUCIÓN Nº 6.1. DEL ACTA Nº 1881

"POR LA QUE SE APRUEBA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS".

Atento a lo expuesto, el Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el procedimiento para la remisión de documentos por medios electrónicos, que se reglamentará de la siguiente manera:

- a) Para el envío de documentos de manera electrónica, el postulante deberá contar con un usuario y contraseña que le permitirá ingresar al Sistema "CONSEJO ONLINE" https://app.cm.gov.py.
- b) El documento que se remita de manera electrónica deberá de estar autenticado por escribania.
- c) El postulante debe de declarar bajo fe de juramento que el documento remitido le pertenece y es copia fiel del original.
- d) El postulante podrá enviar de manera opcional los documentos por currier, a ser remitido a nombre de la Secretaria General del Consejo de la Magistratura, sito en Mariscal López Nº 410 e/ Pai Pérez, de la ciudad de Asunción.
- e) El postulante deberá acercar el documento original al Consejo de la Magistratura ante los siguientes supuestos:
 - a) Por petición del Consejo de la Magistratura o la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuando existiese una denuncia sobre la veracidad de dicho documento, o por pedido de oficio, por existir alguna duda razonable sobre su autenticidad.
 - b) En caso de que integre una terna, a los efectos de que la Secretaria General contraste los documentos enviados de manera electrónica, con el original. En caso que no se cumpla con esta formalidad, la Secretaria General comunicará al Consejo de la Magistratura, en la próxima sesión a los efectos de conformar una nueva tema.

Artículo 2º ENCOMENDAR a la Dirección de TICS a establecer un procedimiento técnico de respaldo o duplicación, a fin de asegurar la inalterabilidad y seguridad de los documentos enviados de manera electrónica.

Artículo 3º VIGENCIA: La presente Resolución regirá a partir del 24 de junio de 2020, y para los postulantes de los cargos y edictos que se detallará en la página web del Consejo de la Magistratura.

Artículo 4º COMUNICAR, y publicar la presente Resolución en la página web del

Consejo de la Magistratura, y cumplido archivar.

cilia Ma Secretaria General

Consejo de la Magistratura

g. Roberto Eudez Gonza Presidente

> ia Martinez cretaria General

sejo de la Magistratura

ANEXO 3

1	ENTREVISTAS				
	DESCRIPCION	PUNTAJE			
<u>i</u>	Entrevistas al candidato	20 puntos			
Burds.					
2	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPI		•	0 - 2	de validez
	Examen de conocimientos generales	105 mínimo - 15			
	Examen de conocimientos específicos (por fueros)	105 mínimo - 15	ou maximo	3 anos	de validez
2	EVALUACIÓN DE GESTIÓN (TITULARES DE CARGO	181			
3	Examen de conocimientos generales	70 mínimo - 100	mávimo		
	evaluación de gestión (titulares de cargos)	140 mínimo - 20			
	evaluation de gestion (titulales de cargos)	140 1111111110 - 20	Maximo		
4	FORMACION ACADEMICA				
	DESCRIPCION	PUNTAJE	CANTIDAD	TOTAL	
	Titulo de Abogado	Promedio X 10	1	50	
	Titulo de Notariado	10	1	10	
	Titulo de Didáctica Universitaria	5	1	5	
	Títulos de Grado (afines a las Ciencias Jurídicas)	5	2	10	
	Doctorado	75	1	75	
	Maestría Jurídica	30	1	30	
	Maestría IAE	5	1	5	
	Adicional IAE	Tesis jurídica	1	10	
	Maestría (que no sean de la carrera de derecho)	5	1	5	
	Adicional Maestría	tesis jurídica	11	10	
	Especialización jurídica	20	1	20	
	Diplomados y/o Cursos mayores a 100 horas	1	5	5	2 x año
	Disertación: Cursos, Seminarios, Talleres, Jornadas	1	5	5	1 x año
	Egresado Escuela Judicial	Promedio X 8	1	40	
	formación continua o especifica- mayor a 100 horas	5	5	25	
	Otros cursos - Escuela Judicial (menor a 100 horas)	1	5	5	
	EXACRIENCIA I ADODAL - PROFESIONAL				
5	EXPERIENCIA LABORAL o PROFESIONAL DESCRIPCION	PUNTAJE	CANTIDAD		
	DESCRIF GION	TONTAGE			
			ver escala de		
	Funciones desempeñadas – a partir del titulo de	5 X año	puntuación		
	abogado o matricula		x cargo		
			postulado		
	ESCALA DE PUNTUACIÓN: FUNCIONES		PUNTAJE		
	ESCALA DE PUNTUACIÓN: FUNCIONES DESEMPEÑADAS X CARGO POSTULADO	CANTIDAD	PUNTAJE MAXIMO		
		CANTIDAD hasta 10 años			
	DESEMPEÑADAS X CARGO POSTULADO Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor	hasta 10 años de función	MAXIMO		
	DESEMPEÑADAS X CARGO POSTULADO	hasta 10 años			
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años	MAXIMO		
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función	MAXIMO 50	N. 1	
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada	MAXIMO	Qn. A	
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años	MAXIMO 50		
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función	50 100		Martina Martin
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años	MAXIMO 50		CITTO
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función	50 100	EL MORE GOLD	CITTO
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años	50 100	ELA BECTARIO	CITTO
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General Adicional funcionarios: Actuarios, Asistentes	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años de ejercicio	50 100	ELA TORONA PARTURA PAR	Cillian
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General Adicional funcionarios: Actuarios, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensoría y/o Relatores	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años de ejercicio ininterrumpido	50 100	GOIAL RATURA	Cillian
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General Adicional funcionarios: Actuarios, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensoría y/o Relatores REGISTRO DE SANCIONES - FUNCION	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años de ejercicio ininterrumpido PUNTAJE	50 100	GOIAL RATURA	CITTO
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General Adicional funcionarios: Actuarios, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensoría y/o Relatores	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años de ejercicio ininterrumpido PUNTAJE RESTADO	50 100	GOIAL RATURA	CITTO
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General Adicional funcionarios: Actuarios, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensoría y/o Relatores REGISTRO DE SANCIONES - FUNCION	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años de ejercicio ininterrumpido PUNTAJE	50 100	GOIAL RATURA	CITTO
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General Adicional funcionarios: Actuarios, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensoría y/o Relatores REGISTRO DE SANCIONES - FUNCION	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años de ejercicio ininterrumpido PUNTAJE RESTADO 3 puntos x	50 100	GOIAL RATURA	cina Martin Haria General Ge la Magistra
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General Adicional funcionarios: Actuarios, Asistentes Fiscales, Asistentes de Defensoría y/o Relatores REGISTRO DE SANCIONES - FUNCION DESEMPEÑADA	hasta 10 años de función desempeñada hasta 20 años función desempeñada hasta 30 años función desempeñada 2 puntos por cada 5 años de ejercicio ininterrumpido PUNTAJE RESTADO 3 puntos x cada sanción	50 100	GOIAL RATURA	CITTO

6	DOCENCIA	PUNTAJE	CANTIDAD	TOTAL	
	Docencia Universitaria	1	1 materia x año	(ver escala por cargo)	
	Adicional docencia universitaria	5	5 años de ejercicio de la docencia (hasta dos veces)	10	
	Adicional Docencia Escuela Judicial	10 puntos adicionales	1	10	
	ESCALA DE PUNTUACIÓN DOCENCIA X CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE MAXIMO		
	Cargo postulado: Defensor Publico y Defensor Adjunto	hasta 10 años de enseñanza	10		
	Cargo postulado: Agente Fiscal, Fiscal Adjunto y Agente Sindico	hasta 20 años de enseñanza	20		
	Cargo postulado: Magistrado de cualquier instancia y Sindico General	hasta 30 años de enseñanza	30		
7	DIDI ICACIONES (de essértes				
	PUBLICACIONES (de carácter y contenido jurídico) DESCRIPCION	DUNTANE	CANTIDAD	TOTAL	
-	Artículos: 5 paginas como mínimo	PUNTAJE	CANTIDAD	TOTAL	
-		2	3	6	
			3	0	
-	Monografías: de 30 pág. a 249 pág.		_	00	1
	Libro: mayor a 249 paginas =	10	2	20	
		10		20	
В	Libro: mayor a 249 paginas =	10		10	
	Libro: mayor a 249 paginas = Co-autor se divide la puntuación de acuerdo a la car	10 ntidad de autore	S		
	Libro: mayor a 249 paginas = Co-autor se divide la puntuación de acuerdo a la car TERNAS	10 ntidad de autore 2	S	10	Martinez ita Martinez ita General ita Magistratura
	Libro: mayor a 249 paginas = Co-autor se divide la puntuación de acuerdo a la cal TERNAS FUERO DE ESPECIALIDAD El postulante al momento de inscribirse al Edicto	2 PORCENTAJE El puntaje final de dicho porcentaje se calcula en base al puntaje total de la experiencia laboral	S 5	10	Martinez na Martinez na General a la Magistratura
	Libro: mayor a 249 paginas = Co-autor se divide la puntuación de acuerdo a la cal TERNAS FUERO DE ESPECIALIDAD El postulante al momento de inscribirse al Edicto deberá elegir el fuero de especialidad DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	2 PORCENTAJE El puntaje final de dicho porcentaje se calcula en base al puntaje total de la experiencia laboral PORCENTAJE	S 5	10	Martinez na Martinez na General na Magistratura
	Libro: mayor a 249 paginas = Co-autor se divide la puntuación de acuerdo a la cal TERNAS FUERO DE ESPECIALIDAD El postulante al momento de inscribirse al Edicto deberá elegir el fuero de especialidad DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Tesis doctoral - derecho o ciencias jurídicas	2 PORCENTAJE El puntaje final de dicho porcentaje se calcula en base al puntaje total de la experiencia laboral PORCENTAJE 30%	S 5	10	Mar inez ina General ina General a la Magistratura
9	Libro: mayor a 249 paginas = Co-autor se divide la puntuación de acuerdo a la cal TERNAS FUERO DE ESPECIALIDAD El postulante al momento de inscribirse al Edicto deberá elegir el fuero de especialidad DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Tesis doctoral - derecho o ciencias jurídicas Titulo de Maestría Jurídica Egresado de la Escuela Judicial con especialidad en el fuero elegido o Egresado de la Escuela Judicial (programa anterior) mas curso de formación continua	PORCENTAJE El puntaje final de dicho porcentaje se calcula en base al puntaje total de la experiencia laboral PORCENTAJE 30% 25%	S 5	10	Martinez la Magistratura la Magistratura
9	Libro: mayor a 249 paginas = Co-autor se divide la puntuación de acuerdo a la cal TERNAS FUERO DE ESPECIALIDAD El postulante al momento de inscribirse al Edicto deberá elegir el fuero de especialidad DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Tesis doctoral - derecho o ciencias jurídicas Titulo de Maestría Jurídica Egresado de la Escuela Judicial con especialidad en el fuero elegido o Egresado de la Escuela Judicial	2 PORCENTAJE El puntaje final de dicho porcentaje se calcula en base al puntaje total de la experiencia laboral PORCENTAJE 30%	S 5	10	In Martinez ina General ina Magistratura a la Magistratura

ANEXO 4.

	MINISTERIO PÚBLICO JNTOS Y AGENTES FISCALES
INSP	ECTORÍA GENERAL.
a) Apercibimiento:	05 puntos.
b) Multa	10 puntos por cada multa.
c) Suspensión:	20 puntos por cada suspensión (prohibición del ejercicio de sus funciones por un determinado periodo)
JURADO DE EN	NJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.
a) Apercibimiento	30 puntos.
	RTE SUPREMA DE JUSTICIA MAGISTRADOS.
Superintendencia de la Corte Suprema Justicia	a de 15 puntos en sumarios resueltos con sanción.
Tribunal de Ética Judicial.	10 puntos por cada sanción. –
JURADO DE EN	NJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.
a) Apercibimiento	30 puntos
	ERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA: JUNTO Y DEFENSOR PÚBLICO
Contralor Disciplinario.	Mouly
a) Faltas Leves	10 puntos
b) Faltas Graves	20 puntos
JURADO DE EI	NJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
a) Apercibimiento	30 puntos
	TES DE INFORMACIÓN.
MINISTERIO PÚBLICO.	Inspectoría General Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
CORTE SUPREMA DE HISTICIA	Superintendencia de la Corte Suprema.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.	Tribunal de
	Ética Judicial.
	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
MINISTERIO DE LA DEFENSA	Contralor Disciplinario (DG)
PÚBLICA.	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

ANEXO V **AGENTES FISCALES**

Asunción,

de de 2021.

\sim	~	
-	* ^	7 11
. 7	ทเ	11
	T 1 6	,,

Dr. Oscar Paciello Samaniego.
Presidente del Consejo de la Magistratura.
Presente:

El que suscribe	
de elevar su informe para la evaluación o	lo), tiene el agrado de dirigirse a Ud., a los efectos de sus gestiones dentro de su mandato fenecido, to que establece criterios de selección y exámenes ratura.
Descripción detallada de los casos in Desde el (fecha en que fecha de término del mandato constitución de la mandato c	
AÑO I (Deben incluir todas las causas d	el año I.)
<u>Causa I</u>	SEJO DE AMBRETATIA G
Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
Causa II	CA DEL PARAGUE
Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año - a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
Causa III	
Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año - a partir de la Imputación)	(día/mes/año – hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
AÑO II (Deben incluir todas las causas o Causa I	del año II)
Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año – hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
Causa II	
Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
Causa III	
Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año - a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)

ANO III (Deben incluir todas las ca	usas del ano III.)
<u>Causa I</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año – hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
<u>Causa II</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año - a partir de la Imputación)	(día/mes/año – hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
<u>Causa III</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
AÑO IV (Deben incluir todas las car	usas del año IV).
<u>Causa I</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año – hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
<u>Causa II</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
<u>Causa III</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
AÑO V (Deben incluir todas las cau Causa I	
Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P v/o salidas al proceso)
<u>Causa II</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año - hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
<u>Causa III</u> Inicio del Proceso	Término del mismo
(día/mes/año – a partir de la Imputación)	(día/mes/año – hasta J.O.P y/o salidas al proceso)
El presente informe se realiz	za bajo de <mark>clara</mark> ción jurada.
Sin otro particular, hace proj	picia la ocasión para saludarlo muy atentamente.
	(Firma y sello)

DEFENSORES PÚBLICOS

	Asunción, de de 2021.
Señor Dr. Oscar Paciello Samaniego. Presidente del Consejo de la Magistratura. <u>Presente:</u>	
El que suscribe	
de elevar su informe para la evaluación de conforme a la modificación del Reglamento para candidatos a los cargos de la magistrato. 2. Descripción detallada de los casos ingrados de la magistrato del magistrato del magistrato del magistrato del magistratorio del	
(Cantidad) casos. AÑO I (Deben incluir todos los casos del ar	io I)
Caso I. (Carátula del expediente) Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado ofultima actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
Caso II. (Carátula del expediente) Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso o como para de la
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente) Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
AÑO II (Deben incluir todos los casos del Caso I. (Carátula del expediente) Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
Caso II. (Carátula del expediente) Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso

.....

(Día/mes/año).

(Día/mes/año)

Caso III. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
AÑO III (Deben incluir todos los casos	del año III.)
Caso I. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
Caso II. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
AÑO IV (Deben incluir todos los casos	The state of the s
Caso I. (Carátula del expediente)	South La Madistratura
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso.
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
Caso II. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
AÑO V (Deben incluir todos los casos	s del año V.)
Caso I. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
Caso II. (Carátula del expediente)	
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).

(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente)	Secretaria General Censejo de la Magistratura
Fecha en que asume la defensa.	Fecha de resolución del Juzgado o ultima
•	actuación dentro del proceso
(D) - 1 1 - 2 -)	Did DEL PARAGUE
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
El presente informe se realiza bajo	declaración jurada.
Sin otro particular, hace propicia la	ocasión para saludarlo muy atentamente.
	(Firma y sello)

AGENTE SINDICO

	Asunción, de de 2021.
Señor Dr. Oscar Paciello Samaniego. Presidente del Consejo de la Magistratura. <u>Presente:</u>	
El que suscribe	(nombre,completo y cargo irse a Ud., a los efectos de elevar su informe para la
	u mandato fenecido, conforme a la modificación de ección y exámenes para candidatos a los cargos de la
	ingresados durante su mandato. le asumió el cargo o última confirmación) hasta ato constitucional) ingresaron(Cantidad)
AÑO I (Deben incluir todos los casos del añ	<u>o I.)</u>
Caso I. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mos/año)
Caso II. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso.
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
AÑO II (Deben incluir todos los casos del Caso I. (Carátula del expediente)	año II.)
Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
Caso II. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mas/año)	(Día/mes/año)

Caso III. (Carátula del expediente)	
Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
AÑO III (Deben incluir todos los casos	s del año III.)
Caso I. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
Caso II. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
AÑO IV (Deben incluir todos los casos	s del año IV.)
Caso I. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado d'ultima la actuación dentro del proceso
(Día/mes/año) <u>Caso II. (Carátula del expediente)</u>	(Día/mes/año) (Día/mes/año) (Día/mes/año)
Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso.
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)
AÑO V (Deben incluir todos los casos Caso I. (Carátula del expediente)	s del año V.)
Inicio/Fecha.	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año)

Caso II. (Carátula del expediente)	
Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado o última actuación dentro del proceso
(Día/mes/año)	(Día/mes/año).
Caso III. (Carátula del expediente) Inicio/Fecha:	Fecha de resolución del Juzgado dultima
(Día/mes/año)	actuación dentro del proceso (Día/mes/año)
El presente informe se realiza bajo declaración jurada.	
Sin otro particular, hace propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.	
	(Firma y sello)

JUZGADO DE PAZ

	Asunción,	de de 2021.
Señor		
DR. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO.		
Presidente del Consejo de la Magistratura.		
Presente:		
El que suscribe		
(Nombre completo y cargo, computarizado), tie	ene el agrado de dirigi	irse a Ud., a los
efectos de elevar su informe para la evaluación d		
fenecido, conforme a la modificación del Reglamer	to que establece criteri	os de selección y
exámenes para candidatos a los cargos de la magis		-
2. Cantidad de casos ingresados durante el	mandato fenecido. (m	ecanografiado)
Desde el (Fecha en que asumió el carg	o) hasta el	(<u>Fecha de</u>
término del mandato constitucional) ingresaron		
3. Cantidad de resoluciones dictadas	durante el manda	<u>to fenecido e</u>
individualización por número. (computa	rizado)	
<u>S.D.</u>		
Año del Nº al Nº		
Año del Nº al Nº		ailia Maro
Año del Nº al Nº		B. Cectaria Gene
Año del Nº al Nº	cantidad	WE'S CHETA Sect of 18 Mass
Año del Nº al Nº	cantidad	000
TOTAL T	· · ·	(+ N F 2)
	cantidad	Eq. Sol
<u>A.I.</u>		DEL PARAGUA
Año del Nº al Nº	cantidad	
Año del N° al N°	cantidad	
Año del Nº al Nº		
Año del N° al N°		
Año del N° al N°		
Allo delly ally	candaaa	
TOTAL	cantidad	
1017L	undud	,
4. Cantidad de resoluciones revocada	s durante el man	dato fenecido.
(computarizado)		
Desde el (Fecha en que asumió el cargo) h	acta ol (Focha	del término del
mandato constitucional) fueron revocadas		
mandato constitucionai) ideion fevocadas	(Canudau) resolucio	1165.
5. Cantidad de resoluciones anuladas	durante el man	dato fenecido.
	durante et man	uuto Teneeruo.
(computarizado).	anna) hasta al	(Eacha dal
Desde el (Fecha en que asumió el		
término del mandato constitucional) fueron anula	auas (Cantida	uj resoluciones.

6. Cantidad de quejas por retardo de justicia, admitidas por la instancia superior,
durante el mandato fenecido. (computarizado).
Desde el (Fecha en que asumió el cargo) hasta el (Fecha del
término del mandato constitucional) fueron admitidas quejas.
7. Cantidad de casos del fuero penal ingresados durante el mandato fenecido
(computarizado)
Desde el(fecha en que asumió el cargo) hasta el(fecha del
término del mandato constitucional) ingresaron casos.
Detalles de los casos del fuero Penal.
a. Control de diligencias iniciales
b. Prescindencia de la acción
c. Suspensión Condicional del Procedimiento
d. Procedimiento Abreviado
e. Conciliación
f. Procedimiento HPAPP (Querella autónoma)
g. Reparación del Daño
h. Extinción de la acción en comunidades indígenas
i Analación a revisión de canciones administrativas
j. Juicios de Faltas
k. Control de cumplimiento de medidas
1. Requerimiento fiscales.
8. Cantidad de casos del fuero civil, comercial y laboral ingresado durante el mandato
fenecido. (computarizado).
Desde el(<u>fecha en que asumió el cargo</u>) hasta el(<u>fecha del término del mandato constitucional</u>) ingresaron
a. Juicios Ejecutivos
b. Otros juicios civiles:
2.2.a
2.2.c
c. Juicios de desalojo
d. Juicios laborales
 Cantidad de casos de las leyes especiales ingresado durante el mandato fenecido. (computarizado).
Do to the composite of company heater of the desire del
Desde el
<u>término del mandato constitucional</u>) ingresaron casos. Detalles de los casos de leyes especiales.
a. Juicios sucesorios de Ex combatientes
b. Juicios sucesorios de Victimas de la Dictadura
c. Juicios sucesorios de inmuebles rurales hasta 20 Hectáreas
d. Juicios de Violencia Domestica
The state of the s
e. Juicios de Prestación de Alimentos de 3ra. Edad
I. TUTCIVE VALA INSCRIPCIVIT WE IA UNIVIT WE HELITO O CONCUDINARO

10. Cantidad de casos de medidas de urgencia ingresados durante el mandato fenecido.
(computarizado).
Desde el
del mandato constitucional) ingresaron casos.
a Madidas do urgancia s / Patria Potostad
a. Medidas de urgencia s/ Patria Potestad
b. Medidas de urgencia s/ Defensa al Consumidor
11. Cantidad de casos del ámbito administrativo ingresados durante el mandato
Fenecido (computarizado)
Desde el(fecha en que asumió el cargo) hasta el(fecha del término
del mandato constitucional) ingresaron casos.
Detalles de los casos en el ámbito administrativo.
a. Información sumaria para acreditar situación en el bien de familia
b. Certificado de vida y residencia.
b. Certificado de vida y residencia. c. Certificado de vida y residencia con fines electorales
d. Autorización de menores para viajar
e. Actas de comparendo de conciliación
12. Cantidad de comisiones diligenciadas emanadas de otros Juzgados ingresado
durante el mandato fenecido (computarizado).
darante el manado renerado (compandia para o ferencia de la compandia de la co
Desde el(fecha en que asumió el cargo) hasta el(fecha del término
del mandato constitucional) ingresaron casos.
13. Cantidad de audiencias de conciliación ingresadas durante el mandato fenecido
(computarizado).
Desde el
del mandato constitucional) ingresaron casos.
14. Evacuación de consultas en audiencia durante el durante el mandato fenecido
(computarizado).
Desde el(<u>fecha en que asumió el cargo</u>) hasta el(<u>fecha del término</u> <u>del mandato constitucional</u>) fueron evacuadas(Consultas de diferente naturaleza)
45 C (11.1.1
15. <u>Cantidad de casos contemplados en el Código Rural ingresados durante el</u>
mandato fenecido (computarizado).
Desde el(<u>fecha en que asumió el cargo</u>) hasta el(<u>fecha del término</u> del mandato constitucional) ingresaron casos.
16. Interinazgos de otros Juzgados durante el mandato fenecido. LLENAR EN
FORMULARIO ADJUNTO CON IDENTICO FORMATO (computarizado)
Desde elhasta
Desde el hasta
Desde elhasta
(fecha en que asumió el cargo) hasta el(fecha del término del mandato)
ingresaroncasos.
El presente informe se realiza bajo declaración jurada.
Sin otro particular, hace propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

(Firma y sello)

JUZGADOS

Asunción, de de 2021.

Señor **Dr. Oscar Paciello Samaniego.**Presidente del Consejo de la Magistratura

<u>Presente:</u>

El que suscribe
(nombre completo y cargo, computarizado), tiene el agrado de dirigirse a Ud., a los efectos de elevar su informe para la evaluación de sus gestiones dentro de su mandato fenecido, conforme a la modificación del Reglamento que establece criterios de selección y exámenes para candidatos a los cargos de la magistratura:
1. Cantidad de casos ingresados durante el mandato fenecido. (computarizado)
Desde el (<u>fecha en que asumió el cargo</u>) hasta el
2. Cantidad de resoluciones dictadas durante el mandato fenecido e individualización por número. (mecanografiado)
S.D.
Año del Nº al Nº cantidad cantidad
Año del Nº al Nº cantidad Consejo de la Magis
Año del N^o al N^o cantidad
Año del Nº al Nº cantidad PARAGO
Año del N° al N° cantidad
TOTALcantidad
<u>A.I.</u>
Año del N^o al N^o cantidad
Año del N° al N° cantidad
Año del N^o al N^o cantidad
Año del N^o al N^o cantidad
Año del N^o al N^o cantidad
TOTALcantidad

3.	Cantidad	de	resoluciones	revocadas	durante	el	mandato	fenecido.
	(computar	izado	<u>).</u>					
	_							
			(<u>fecha en qu</u>					
<u>término</u>	del manda	to co	nstitucional) fu	ieron revoca	das	(Ci	antidad)resc	oluciones.
		-				_		
4.			resoluciones	anuladas	durante	el	mandato	fenecido.
	(computar	izado	<u>).</u>					/
D 1	•		(6. 1	• / 1	\1 .			ich ich
			(<u>fecha en qu</u>					(fecha del
termino	del manda	to co	nstitucional) fu	ieron anulad	as	(ca	ntidad) reso	luciones.
								MANU
_	6 411				1 1.11		#	10° . $\langle \rangle$
5.			ejas por retard			por	la instance	a superior ine
	durante el	man	dato fenecido.	computariz	ado).		ONE Abg.	Cecula General
Doodoo	1		(<u>fecha en qu</u>	o soumió al d	nama) hast	اه د	11	SOIS MADISHALL
								erecha dei
termino	uei manua	to co	nstitucional) fu	leron aumin	uas	q	uejas	, £//
	El procent	o info	rme se realiza l	bajo doclarac	ión iurada		PARAGUA	
	El present	e muc	rine se reanza i	vajo deciarac	Juraua	•		
	Sin otro na	rticu	lar, hace propic	ia la ocasión	nara saluo	larlo	muv atenta	mente
	on one pa	ii ucu	iar, nace propic	ia ia ocasion	para sarac	iai io	muy atenta	mene.
					(Fi	rma	y sello)	
					(<i>J j</i>	

TRIBUNALES DE APELACIÓN

Asunción,

de

de 2021.

Señor Dr. Oscar Paciello Samaniego. Presidente del Consejo de la Magistratura Presente: El que suscribe (nombre completo y cargo, computarizado), tiene el agrado de dirigirse a Ud., a los efectos de elevar su informe para la evaluación de sus gestiones dentro de su mandato fenecido, conforme a las "Normas Generales para la Evaluación Diferenciada en los casos de vacancia por fenecimiento de mandato, para los candidatos que concursan por la confirmación de sus respectivos cargos" y el Acta 1.573 de fecha 10 de febrero de 2016 en la que el Consejo resolvió: "Que a partir de la fecha las solicitudes para la Evaluación diferenciada de los titulares de cargos aplicadas a los Miembros del Tribunal de Apelación incluirán única y exclusivamente el Acuerdo y Sentencia en el que los mismos hayan actuado como preopinantes para la evaluación de la gestión como titulares a los efectos de su confirmación". 17. Cantidad de casos ingresados durante el mandato fenecido. (computarizado) Desde el...... (fecha en que asumió el cargo) hasta el..... (fechade término del mandato constitucional) ingresaron (cantidad) casos. 18. Cantidad de resoluciones dictadas durante el mandato fenecido individualización por número. (computarizado) Acuerdos y Sentencias en las que fue preopinante: Año...... del Nº...... al Nº..... cantidad. Magistratura Año...... del Nº al Nº cantidad Año...... del Nº al Nº cantidad. Año...... del Nº al Nº cantidade en Año...... del Nº al Nº cantidad TOTALcantidad A.I. Año...... del Nº al Nº cantidad Año...... del Nº al Nº cantidad Año...... del Nº...... al Nº..... cantidad Año...... del Nº al Nº cantidad

Año...... del Nº al Nº cantidad

TOTALcantidad

2.	<u>Cantidad</u>	de	resoluciones	revocadas	durante	el	mandato	fenecido.
	(computari	<u>zado</u>	<u>).</u>					
			(<u>fecha en qu</u>					
<u>término</u>	del mandat	to co	nstitucional) fu	ieron revoca	das	(cá	untidad)reso	oluciones.
_							• •	
			resoluciones	anuladas	durante	ei	mandato	tenecido.
	(computari	<u>zado</u>	<u>).</u>					
Doodo al			(fecha en qu	o acumió al a	rawaa) bact	a ol		(facha dal
			nstitucional) fu					
termino	uei manua	io coi	istitucionai) it	deron anulau	.45	.(Car	ititudity reso.	iuciones.
4	Cantidad d	e and	ejas por retard	o de insticia	admitidas	por	la instancia	a superior.
			lato fenecido.			-		
	THE STATE OF THE			, , ,				
Desde el			(fecha en qu	e asumió el o	cargo) hast	a el		(fecha del
<u>término</u>	del manda	to co	nstitucional) fu	eron admiti	das	qı	uejas	
	El presente	e info	rme se realiza	bajo declarac	ción jurada.			Martine
							SSCUAD	Caneral
	Sin otro pa	rticul	lar, hace propio	cia la ocasión	para salud	larlo	muy atenta	mente la Magistratur
							EPUB Produ	
							CA DEL SUS	GUAT
							CL PAR	
					(Fi	rma	y sello)	
					(11		,,	

ANEXO VI

ESCALA DEL ASPECTO CUANTITATIVO.

Aspecto cuantitativo. Tomando en cuenta la cantidad de casos ingresados a su cargo, con relación a la producción del titular de cargo. (Resoluciones en el caso de los Jueces y Miembros del Tribunal de Apelación (Total: SD, Ac y S y A.I superar el 70 % que equivale a 35 puntos para aprobar el aspecto cuantitativo), y actuaciones en el caso de los Fiscales, Defensores y Agentes Síndicos.)

ESCALA DE PUNTOS POR PORCENTAJE.

PORCENTAJE	PORCENTAJE	PUNTAJE		
POSIBLE	<u>OBTENIDO</u>	OBTENIDO		
1 al 15 %	5 PUNTOS	Reprobado		
16 al 30 %	10 PUNTOS	Reprobado		
31 al 40 %	15 PUNTOS	Reprobado		
41 al 50 %	20 PUNTOS	Reprobado		
51 al 60 %	25 PUNTOS	Reprobado		
61 al 69 %	30 PUNTOS	Reprobado		
70 at 80 %	35 PUNTOS	Aprobado		
81 al 88 %	40 PUNTOS	Aprobado		
89 al 94 %	45 PUNTOS	Aprobado		
95 al 100 %	50 PUNTOS	Aprobado		

Para la obtención del porcentaje se procederá a la suma de la cantidad de casos ingresados a su cargo y los resueltos, que dará el porcentaje y se recurrirá a la escala precedente para la puntuación cuantitativa.

ANEXO VII ESCALA DEL ASPECTO CUALITATIVO.

La Comisión Evaluadora deberá analizar la calidad o eficiencia de la gestión del titular de cargo teniendo en cuenta los siguientes aspectos y respecto a cada cargo, hasta un máximo de 50 PUNTOS:

JUECES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

ASPECTO EVALUADO:	CUMPLE 10 p	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
El desarrollo estructural de los aspectos formales y cumplimiento de los plazos procesales.			
El encuadramiento legal (la ubicación justa del caso concreto ante la norma correspondiente) y el respeto de los plazos para dictar resoluciones.			
La fundamentación: metodología y técnica empleada.			
El principio de congruencia: entre lo peticionado y la decisión tomada; entre lo fáctico y lo jurídico.			
El respeto a las reglas de redacción: léxico, sintaxis, semántica, ortografía y demás cuestiones vinculadas al tema.			
TOTAL, DE PUNTOS.			A A

FISCALÍA ADJUNTA.

ASPECTO EVALUADO	PUNTAJE MAXIMO	CUMPLE	NO CUMPLE OBS. Magistre
a) El cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás leyes y reglamentos.	15		DEL PARAGUITA
b) La calidad del gerenciamiento de los recursos humanos y materiales dentro del ámbito de su competencia, teniendo como base para el análisis la organización de turnos, de causas y de recursos humanos en las distintas unidades fiscales, así como las directrices, circulares y resoluciones dictadas a tal efecto.	20		
c) El cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de requerimientos fiscales que les corresponden de conformidad con la legislación vigente. TOTAL DE PUNTOS.	15		

AGENTE FISCAL DEL FUERO PENAL.

ASPECTO EVALUADO:	PUNTAJE MAXIMO	CUMPLE	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
a) El cumplimiento	10			
de los plazos				
procesales.				
b) La calidad del	15			
acto conclusivo o				
de ejecución con				
respecto a la				
disposición legal				
que lo regula.				
c) Calidad de	10	1,41		
resoluciones				
fiscales o los				
escritos de				
contestación o				
fundamentación de				
recursos con				
respecto a los				
requisitos legales.				
d) Evaluación	15.			NIA
íntegra de las				
causas penales				
solicitadas, con				la N
respecto al				Sel related Conselo de la
desarrollo de los				conseje de la
actos				THE CONTRACTOR AND PERSON
investigativos,				P.C.
conclusivos y				OEL PARAGUE
plazos procesales.				
TOTAL DE				
PUNTOS.				
				第一个人的

AGENTE FISCAL CIVIL Y COMERCIAL, ASUNTOS INTERNACIONALES, DE CUENTAS, LABORAL, ELECTORAL Y DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

ASPECTO EVALUADO:	PUNTAJE MAXIMO	CUMPLE	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
EVALUADO.	WAXIIVIO		V.	
a) El cumplimiento	10			
de los plazos	10			
procesales en la				
~				
1				
los escritos y				
dictámenes en los				
juicios donde				
tuviera				
intervención				
necesaria.				
b) La calidad de los	15			
escritos y				
dictámenes con				
respecto a la				
disposición legal				
que lo regula.		- 11751		
c) La obtención de	10		^ 1	
resoluciones				()
favorables de los				MITTIN
juzgadores,			\\\\\	Month
conforme a las			W.	cilia Martin
peticiones			SELCUELS	General Magistratura
realizadas.			Conse	988 B mas
d) Evaluación	15.		RE (*)	ALA
íntegra de los			The state of the s	A
juicios donde			CA DEL PARAS	55
interviniesen, con				
respecto al				
desarrollo del				
proceso y				
procedencia de los				
escritos v				
dictámenes				
presentados, las				
resoluciones				
dictadas conforme				
a esas				
pretensiones, así		1 714		
como la				
interposición de				
recursos y				
fundamentación				
de los mismos si		1616		
las resoluciones de				
los Juzgados han sido desfavorables				
a sus pretensiones.				
TOTAL, DE PUNTOS.				
TUNIUS.				
				The of the second

AGENTES FISCALES DE CUALQUIER FUERO, ASIGNADOS A FUNCIONES ESPECIALES POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:

ASPECTO EVALUADO:	CUMPLE TOTALMENTE 25 P.	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
a) El cumplimiento de los manuales			
de funciones emitidos por la Fiscalía			
General del Estado.			
b) La calidad de las tareas realizadas,			
que se evaluará de las	- 1174	Pa	
documentaciones presentadas que			
hacen a su gestión.			
TOTAL DE PUNTOS:			

DEFENSORES ADJUNTOS:

ASPECTO EVALUADO:	CUMPLE TOTALMENTE 25 P.	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
Calidad de gerenciamiento de los recursos humanos.			MASTIL
Calidad de gerenciamiento de materiales dentro del ámbito del Ministerio de la Defensa Pública.			Cecilia Martine Cecilia General La Magistratur
TOTAL DE PUNTOS:		Col	S OF S

DEFENSOR DEL FUERO PENAL Y PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.

ASPECTO EVALUADO:	CUMPLE 10 p	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
a) Cumplimiento de los plazos	10 P		
procesales en la presentación de			
escritos a favor de sus asistidos.			
b) La calidad de los escritos de defensa			
presentados con respecto a la			
disposición legal que lo regula.			
c) La obtención de las resoluciones			
favorables a sus asistidos con respecto			
a los requisitos legales.			
d) La evaluación íntegra de las causas			
penales donde tenga intervención,			
tanto con respecto al desarrollo del proceso, la defensa instaurada, el			
cumplimiento de plazos procesales, la			
obtención de resultados favorables o			1
la interposición de recursos y su			
fundamentación, en caso de obtener			
resoluciones desfavorables para sus	VIII STATE		
asistidos.			
e) El informe de las visitas			
penitenciarias a sus asistidos en			
función de lo dispuesto en su Ley			
Orgánica y a partir de su vigencia			
efectiva.			
TOTAL DE PUNTOS.			

DEFENSOR PENAL DE EJECUCIÓN.

a) Cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de escritos a favor de sus asistidos. b) Control de la calidad de los escritos presentados ante el Juzgado de Ejecución, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva. TOTAL DE PUNTOS.	ASPECTO EVALUADO:	CUMPLE 10 p	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
escritos a favor de sus asistidos. b) Control de la calidad de los escritos presentados ante el Juzgado de Ejecución, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	a) Cumplimiento de los plazos			
b) Control de la calidad de los escritos presentados ante el Juzgado de Ejecución, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	procesales en la presentación de			
presentados ante el Juzgado de Ejecución, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	escritos a favor de sus asistidos.			
Ejecución, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	b) Control de la calidad de los escritos			
disposición legal que lo regula. c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	presentados ante el Juzgado de			
c) Control de la obtención de las resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	Ejecución, con respecto a la			
resoluciones favorables a sus asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				
asistidos con respecto a los requisitos legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	l '			
legales. d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				
d) Evaluación íntegra de las causas penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	asistidos con respecto a los requisitos			
penales solicitadas con respecto a la asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	0			
asistencia a las audiencias ante el Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				
Juzgado de Ejecución, defensa instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				
instaurada, cumplimiento de plazos procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				
procesales, obtención de resultados favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	1			
favorables o interposición de recursos y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				
y fundamentación del mismo, en caso de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.			_	
de obtener resoluciones desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.	-			Y A
desfavorables para sus asistidos. e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				MAH
e) Control del informe de las visitas penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.				HILLING
penitenciarias a sus asistidos en función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.			Alio	Mantine Mantine
función de lo dispuesto en su Ley Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.			SESCOPE	Secretaria Generatura
Orgánica y a partir de su vigencia efectiva.			// Co	useld of h
efectiva.			198	
The state of the s			C.C.	· Aug
TOTAL DEPUNTOS.			OEL PA	RAGO
	TOTAL DEPUNTOS.			

DEFENSOR DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES MAYORES DE EDAD (CIVIL), DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

a) Cumplimiento de los plazos procesales en la presentación de escrito de interposición o contestación de demanda, ofrecimiento y diligenciamiento de pruebas, presentación de alegatos, presentación de dictámenes, interposición, fundamentación o contestación de recursos en los juicios donde tuviera intervención. b) La calidad de los escritos y diligenciamiento de pruebas, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) La obtención de las resoluciones favorables de los Juzgadores con respecto a la desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, son respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor. TOTAL DE PUNTOS.	ASPECTO EVALUADO	PUNTAJE MAXIMO	CUMPLE	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
b) La calidad de los escritos y diligenciamiento de pruebas, con respecto a la disposición legal que lo regula. c) La obtención de las resoluciones favorables de los Juzgadores con respecto a las peticiones realizadas. d) La evaluación íntegra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.	plazos procesales en la presentación de escrito de interposición o contestación de demanda, ofrecimiento y diligenciamiento de pruebas, presentación de alegatos, presentación de dictámenes, interposición, fundamentación o contestación de recursos en los juicios donde tuviera	10			
de los Juzgadores con respecto a las peticiones realizadas. d) La evaluación integra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.	b) La calidad de los escritos y diligenciamiento de pruebas, con respecto a la disposición legal que lo regula.				Aloge Care Section 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18
integra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.	de los Juzgadores con respecto a las peticiones realizadas.				TO DEL PARAGONI
	integra de los juicios donde interviniesen con respecto al desarrollo del proceso: procedencia de los escritos y diligenciamiento de pruebas, así como la interposición de recursos y fundamentación de los mismos y el resultado de las resoluciones de los Juzgados y/o Tribunales con respecto a la pretensión del Defensor.	15.			

DEFENSOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

ASPECTO	PUNTAJE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBS.
EVALUADO:	MAXIMO		OP.	
a) El cumplimiento	10			
de los plazos				
procesales en la				
presentación de	1			
solicitud de medidas				
cautelares a favor del				
niño o adolescente;	1			
los dictámenes				
presentados;	1			
interposición,				
fundamentación o				
contestación de				
recursos en los juicios				
donde tuviera				
intervención				
necesaria.				
b) La calidad de los	15	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
escritos presentados				
y los dictámenes con				
respecto a la				
10disposición legal	1			/
que la regula.				
c) La obtención de	10			
resoluciones	10			10111
favorables de los				Mull
				Martin
Juzgadores, conforme a las			ABS	General General
			34	General Selection Magistral
peticiones realizadas.	15	1911-02	Col	M ŽŽIII
d) La evaluación	15		The state of the s	
integra de los juicios			SCA DEL PA	RAGURT
donde interviniesen				
con respecto al				
desarrollo del				
proceso: procedencia				
de las medidas				
cautelares				
solicitadas, de sus				
dictámenes, así como				
la interposición de				1
recursos y				-
fundamentación de				
los mismos y el				1
resultado de las				
resoluciones de los				
Juzgados y/o				
Tribunales con				
respecto a la				
pretensión del				
Defensor.				
TOTAL DE PUNTOS.				

DEFENSOR ANTE EL FUERO LABORAL

SÍNDICO GENERAL DE QUIEBRAS:

ASPECTO EVALUADO:	CUMPLE TOTALMENTE 25 P.	NO CUMPLE P.	0	OBS.
a) El cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 154/69.				
b) La calidad de gerenciamiento de los recursos humanos y materiales dentro de la Sindicatura General de Quiebras.				
TOTAL DE PUNTOS.				

SÍNDICO DE QUIEBRAS:

ASPECTO EVALUADO:	PUNTAJE MAXIMO	CUMPLE	NO CUMPLE 0 P.	OBS.
a) El cumplimiento de	10			
los plazos procesales en				
la presentación de los				
escritos y/o dictámenes				
mencionados				
precedentemente.				
b) La calidad de los	15			
escritos y/o				
dictámenes, con			^	1
respecto a la				R. A.
disposición legal que la			H	a litter al
regula	10	A STATE OF THE STA		1 MM
c) La obtención de las	10		1000	a March
resoluciones favorables			10 490	Sea Magistratur
de los Juzgadores con			O R	nselect
respecto a las peticiones realizadas.			EPUR C	
realizadas.			CA DEL P	RAGUAT
d) La evaluación	15			
integra de los juicios	13			
donde interviniesen				1
con respecto al				
desarrollo del proceso:				
procedencia de los				
escritos y dictámenes,				
así como la				
interposición de				
recursos y				
fundamentación de los				
mismos y el resultado				
de las resoluciones de				
los Juzgados y/o				
Tribunales con respecto				
a la pretensión del				
Síndico.				
TOTAL DE PUNTOS.				